

**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

# INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Entidades  
TOMO I





# Mensaje del Auditor

La fiscalización se considera la primera línea de defensa de la sociedad ante las prácticas de corrupción. Lo anterior se ha tomado de la exposición de motivos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada el 18 de julio de 2017 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Desafortunadamente son novedosas las formas de corrupción y evolucionan día a día los métodos para evadir la rendición de cuentas y la transparencia o simular que se realizan, con lo mínimo necesario; esta percepción social, fue la que ha impulsado desde el año 2015 reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción a nivel nacional.

La sociedad demanda más y mejores resultados en la rendición de cuentas, exige que los recursos públicos -que finalmente pertenecen a la ciudadanía- sean erogados cumpliendo los principios constitucionales de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas llegando a la satisfacción de los fines a los que deben ser destinados, el bienestar social.

La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción ha dotado a los entes fiscalizadores de mejores herramientas y mecanismos legales que permiten cumplir con la prevención, detección y sanción de prácticas tendientes a dañar al erario público y a la población en cuyo beneficio debió erogarse.

Desde la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se contempló la creación del Sistema Nacional de Fiscalización, entendiendo dicha tarea como el primer frente de combate, como se indicó al inicio de este preámbulo; siguiendo esta tendencia, se han emitido diversas leyes secundarias a nivel federal que han materializado diversos procesos y medios legales que permitan generar e incentivar la confianza de la sociedad en el servicio público a través de la disuasión y combate de prácticas desleales o corruptas.

De manera local, con la emisión de la Ley de Fiscalización en nuestro Estado, se han adoptado modificaciones legislativas que, con motivo de la implementación de la reforma constitucional del 2015 a nivel federal y 2016 a nivel estatal, han

permeado y se han replicado en nuestras disposiciones legales, muestra de ello es la modificación del proceso de fiscalización que desde el 2010 se había implementado.

Nuestra nueva Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública ha contemplado un mecanismo más ágil y dinámico para la revisión del gasto, acortando los tiempos y procurando la emisión de resultados de manera más oportuna y temprana; es así que, a tan solo seis meses de haberse cerrado el ejercicio fiscal 2018 y a sólo dos de haberse presentado la cuenta pública para su revisión, se hace entrega de los primeros resultados de la revisión efectuada; misma que se presenta en los plazos que la legislación dispone.

Nuestro proceso no acaba con la presentación de este informe, sino que éste es el inicio para la determinación de las responsabilidades que en su caso tenga que fincarse e imponer las sanciones correspondientes, seguiremos con la implementación del procedimiento administrativo como lo mandata la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Para poder realizar todo lo anterior, se emitió el 18 de abril de 2018 el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, el cual tuvo una modificación el 14 de agosto del mismo año, dentro del cual se han contemplado la creación y se han distribuido las competencias de las dos unidades administrativas que, siguiendo las directrices de las reformas en materia de combate a la corrupción serán las encargadas de promover las sanciones correspondientes en aquellos casos en los que se adviertan hechos de corrupción que la Ley señala como faltas administrativas graves y no graves, relacionadas con el manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos.

Confío en la adopción de buenas prácticas de gobierno y una cultura consciente de rendición de cuentas, las cuales serán los pilares que permitan que nuestro Estado continúe con el crecimiento económico que en los últimos años ha proyectado.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán**



# ÍNDICE

- 05** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán
- 27** Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Yucatán
- 51** Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán
- 65** Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán
- 85** Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán
- 109** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán
- 137** Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán
- 163** Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán
- 189** Instituto Tecnológico Superior de Valladolid
- 223** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán
- 237** Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios
- 257** Universidad de Oriente
- 303** Universidad Tecnológica Metropolitana
- 337** Universidad Tecnológica del Poniente





INFORME INDIVIDUAL

# **Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.



# Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una institución que imparte Educación Media Superior Tecnológica Bivalente, que brinda una formación integral de calidad, conforme al marco curricular común basado en competencias, necesarias para la toma de decisiones que permita a los alumnos resolver situaciones concretas en los diversos ámbitos de su entorno.

### Visión

Consolidar la idoneidad educativa, el perfil de su capital humano, la pertenencia de los planes y programas de estudio, así como el sentido de pertenencia de la comunidad estudiantil; con el fin de impartir una educación integral de calidad que permita el incremento de jóvenes egresados de nuestros planteles al nivel superior, así como su inserción en el sector productivo logrando mayor presencia como institución de educación media superior tecnológica bivalente.

### Ubicación

Calle sin nombre, tablaje catastral 18631 entre periférico y sin calle. C.P. 97300.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de

evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

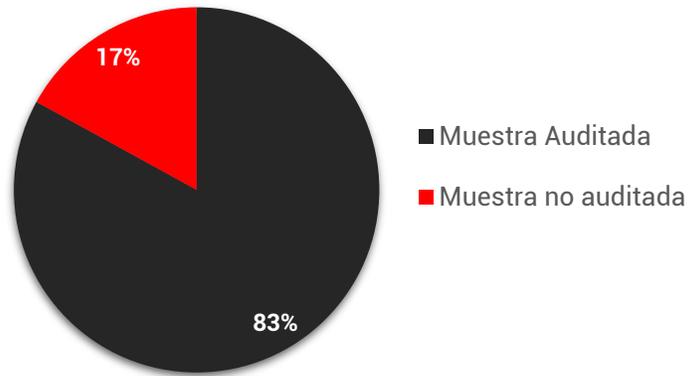
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	102,087.8 miles de pesos
Población objetivo	34,534.1 miles de pesos
Muestra auditada	28,662.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se

incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 solventaron parcialmente y 4 no solventaron.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, mediante

un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.2 La entidad fiscalizada no incluyó los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento del artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, presentó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

### Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de los impuestos correspondientes, se detectó que no se realizaron ni se registraron en la contabilidad las provisiones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 4.**

De la revisión en los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, las pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios se detectó que existen saldos por un total 1,266.4 en miles de pesos al 31 de Diciembre por concepto de retenciones y aportaciones de seguridad social correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre en las cuentas contables: "2117-1003-001 8% ISSTEY estatal" y "2117-1002-001 12.75% ISSTEY estatal"; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó comprobante ni evidencia documental de la realización del pago de las cuotas y aportaciones correspondientes.

Período (2018)	Cuota ISSTEY (en miles de pesos)	Aportación ISSTEY (en miles de pesos)	Importe pagado (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
Mayo	0.0	159.0	0	159.0
Julio	52.3	95.7	0	148.0
Agosto	54.5	93.7	0	148.3
Septiembre	52.8	90.8	0	143.6
Octubre	48.9	84.0	0	132.9
Noviembre	50.0	85.9	0	135.9
Diciembre	146.6	252.1	0	398.7
<b>Total</b>	<b>405.1</b>	<b>861.3</b>	<b>0.00</b>	<b>1,266.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 5.**

De la revisión en los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, las pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó un importe por 574.8 miles de pesos correspondiente a retenciones vía nómina por préstamos de funcionarios públicos otorgados por el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán relativo a los meses: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable: "2117-1008-001 Préstamo ISSTEY estatal"; de los cuales la entidad fiscalizada no presentó comprobante ni evidencia documental de la realización del pago al citado Instituto (ISSTEY) de las retenciones efectuadas.

Período (2018)	Importe retenido por préstamo (en miles de pesos)	Importe pagado al ISSTEY por retenciones de préstamos a servidores públicos (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
Julio	84.4	0	84.4
Agosto	84.6	0	84.6
Septiembre	82.6	0	82.6
Octubre	65.4	0	65.4
Noviembre	66.8	0	66.8
Diciembre	190.9	0	190.9
<b>Total</b>	<b>574.8</b>	<b>0</b>	<b>574.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 105 de la Ley

de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 45 fracción VI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión en los auxiliares contables de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, las pólizas de registros contables, estado de cuenta bancarios y comprobante de los pagos provisionales de Impuesto sobre la Renta Retenido, se detectó que se realizó un abono por un importe de 23.4 en miles de pesos en mes de abril en la cuenta contable "2117-1010-001 ISR nómina estatal" por concepto de retención de Impuesto sobre la Renta por salarios de servidores públicos, debiéndose realizar el abono en la cuenta contable "2117-1003-001 8% ISSTEY estatal", mismo que fue pagado tanto al Sistema de Administración Tributaria como al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Yucatán; la entidad fiscalizada no presentó la declaración de impuestos complementaria mediante la cual se refleje el pago indebido del Impuesto sobre la Renta realizado, así como el asiento contable donde se efectúe la corrección correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20 y 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se

expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica

### **Cuentas por pagar.**

#### **Observación número 7.**

De la revisión en los auxiliares contables del rubro de Cuentas por Pagar y de los estados financieros, se detectaron saldos por un total de 483.0 miles de pesos al 31 de Diciembre, correspondiente a los meses de julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del citado ejercicio en la cuenta contable "2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones del pago a los proveedores que entregaron el bien o realizaron el servicio:

Observación número	Número de cuenta	Monto pendiente de pago (en miles de pesos)
7.1	2112-1-000001	1.4
7.2	2112-1-000007	121.3
7.3	2112-1-000028	1.5
7.4	2112-1-000032	1.7
7.5	2112-1-000037	9.7
7.6	2112-1-000045	14.1
7.7	2112-1-000046	29.9

Observación número	Número de cuenta	Monto pendiente de pago (en miles de pesos)
7.8	2112-1-000110	30.0
7.9	2112-1-000122	57.4
7.10	2112-1-000124	0.8
7.11	2112-1-000143	71.7
7.12	2112-1-000212	96.3
7.13	2112-1-000214	25.0
7.14	2112-1-000237	0.2
7.15	2112-1-000281	3.6
7.16	2112-1-000287	12.7
7.17	2112-1-000294	5.7
<b>Total</b>		<b>483.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cuentas por cobrar**

**Observación número 8.**

De la revisión de los estados financieros, los auxiliares de cuentas, los estados de cuentas bancarios y las pólizas de registro contable, se detectaron saldos de

cuentas por cobrar por un monto de 10,947.2 miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", por concepto de ampliación presupuestal para el gasto de servicios personales pendiente de pago, por la cual la entidad no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal, así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2018 correspondiente al recurso estatal (en miles de pesos)
8.1	1122-91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,947.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

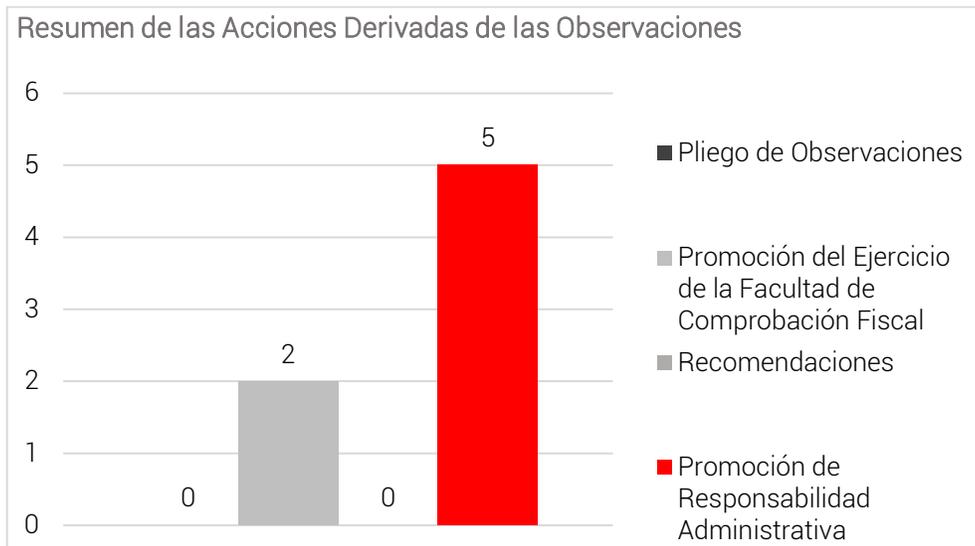
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, presentó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficios CEC/DG/10C.3-166/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 y CEC/DG/10C.3-171/2019 de 11 de julio de 2019 SIC, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

**Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, existe una afectación a la hacienda pública, misma que no puede ser calculada en su totalidad por esta autoridad fiscalizadora toda vez que deriva del ejercicio de facultades de comprobación fiscal que son competencia de las autoridades fiscales reconocidas por la legislación en la materia.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL



# **Auditoría del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

El Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán es el encargado de fomentar en forma continua la Cultura de Donación, así como regular y vigilar que los Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Estado de Yucatán se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes.

### Visión

Ser un organismo de excelencia que vigile, regule y en el ámbito de su competencia lo relativo al Trasplante, promocionando y fomentando la cultura de donación de Órganos y Tejidos en el Estado de Yucatán.

### Ubicación

Calle 72 s/n por 39 y 41 Centro; Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría,



considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

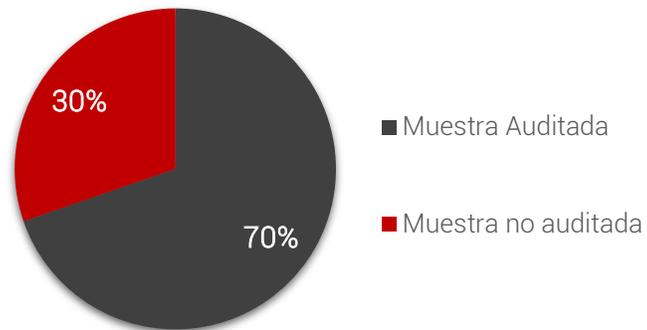
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,804.2 miles de pesos
Población objetivo	2,804.2 miles de pesos
Muestra auditada	1,953.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo

señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron

debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles en incumplimiento del artículo 23, fracciones I, II y III, y artículo 24 de la LGCG.

- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico de bienes muebles y bienes inmuebles en incumplimiento de los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, registro de los gastos en su fecha de realización y registro de los ingresos cuando exista jurídicamente el derecho de cobro en incumplimiento del artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no realizó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables en incumplimiento del artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no contó con la lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitidos por el CONAC en incumplimiento del artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado en incumplimiento del artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado en incumplimiento del artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones; así como revisar y ajustar periódicamente las provisiones por mantener su vigencia en incumplimiento del artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas en incumplimiento del artículo 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

#### Observación número 3.

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 80.0 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de anticipo del mantenimiento correctivo a un microscopio especular para el banco de ojos con un costo total de 226.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones necesarias, ya que rebasa el monto a partir del cual debe solicitarse y el documento que determine que es el único proveedor capaz de realizar este trabajo, tampoco proporcionó el contrato donde conste la vigencia, importe total, plazo de terminación del servicio, fecha y condiciones de pago.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.1	Egreso 21	20/12/2018	80.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 18, 24, 25 fracción IV y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III incisos f y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se



modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por un total de 177.5 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre por concepto de asesoría financiera, presupuestal y contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las tres cotizaciones necesarias, ya que rebasa los montos a partir del cual deben solicitarse o bien la excepción de invitación a cuando menos tres proveedores correspondiente, tampoco proporcionó el documento donde conste la entrega de los trabajos efectuados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.1	Egreso 9	14/02/2018	13.9
4.2	Egreso 11	14/02/2018	13.9
4.3	Egreso 28	26/03/2018	13.9
4.4	Egreso 7	25/04/2018	15.1
4.5	Egreso 13	25/05/2018	15.1
4.6	Egreso 6	26/06/2018	15.1
4.7	Egreso 9	24/07/2018	15.1
4.8	Egreso 4	17/08/2018	15.1
4.9	Egreso 14	11/09/2018	15.1
4.10	Egreso 12	29/10/2018	15.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.11	Egreso 13	28/11/2018	15.1
4.12	Egreso 11	19/12/2018	15.0
<b>Total</b>			<b>177.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 18, 24, 25 fracción IV y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó un pago por 43.5 miles de pesos en el mes de

septiembre por concepto de compra de refacciones menores de equipo e instrumental médico; la entidad fiscalizada no proporcionó las cotizaciones a cuando menos tres proveedores, el cuadro comparativo para adjudicación directa y la evidencia que demuestre la recepción del instrumental médico.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
5.1	Egreso 1	04/09/2018	43.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no presenta la documentación que acredite la recepción del instrumental médico.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por un total de 58.0 miles de pesos en el mes de febrero por concepto de mantenimiento de inmuebles; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato donde conste la vigencia, importe total, plazo de terminación del servicio, fecha y condiciones de pago, ni documento que demuestre el trabajo realizado por el prestador del servicio.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	Egreso 2	07/02/2018	20.3
6.2	Egreso 3	07/02/2018	17.7
6.3	Egreso 3	07/02/2018	20.0
<b>Total</b>			<b>58.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 76, 77, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos f y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

#### **Observación número 7.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 183.4 miles de pesos en el mes de marzo por concepto de medicamentos y suministros médicos.; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que contenga las políticas y/o procedimientos para la entrega de los medicamentos y suministros médicos al beneficiario y/o institución autorizada a recibirlos, tampoco justificó el procedimiento por el cual se adjudicó la compra ya que el importe rebasa el monto máximo para adjudicación directa:

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	Egreso 17	26/03/2018	183.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 45 fracciones IX, X y XI y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 15 fracción III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión de las pólizas de egresos, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron tres pagos por un total 242.3 miles de pesos en los meses de mayo, julio y noviembre por concepto medicamentos y suministros médicos; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que contenga las políticas y/o procedimientos para la entrega de los medicamentos y suministros médicos al beneficiario y/o institución autorizada a recibirlos, tampoco entregaron las 3 cotizaciones que debieron de realizarse dado el monto de cada uno de los gastos realizados y el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	Egreso 10	23/05/2018	89.1

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.2	Egreso 1	06/07/2018	86.5
8.3	Egreso 11	27/11/2018	66.7
<b>Total</b>			<b>242.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 45 fracciones IX, X y XI y anexo 10, tabla 10a Montos Máximos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 15 fracción III del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

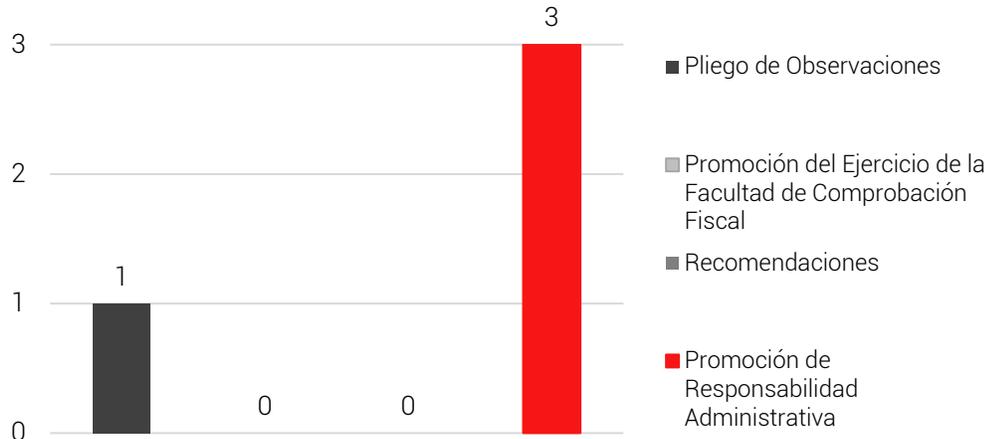
**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
4	<p>La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
5	<p>La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial, toda vez que no presenta la documentación que acredite la recepción del instrumento médico.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	<p>La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La Entidad Fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/090/2019 y CEETRY/DG/095/2019 de fechas 4 y 11 de junio respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 43.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la

entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada

para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impartir Justicia de forma pronta, completa e imparcial, mediante un ejercicio jurisdiccional responsable, profesional, ético y respetuoso de los Derechos Humanos, sustentada en una labor jurídica y administrativa ordenada, eficiente, efectiva y eficaz.

### Visión

Consolidar un Poder Judicial cada vez más humanitario, transparente, confiable, innovador y accesible para todos

### Ubicación

Calle 145 número 299, C.P. 97299, Colonia San José Tecoh, Centro de Justicia Oral de Mérida, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

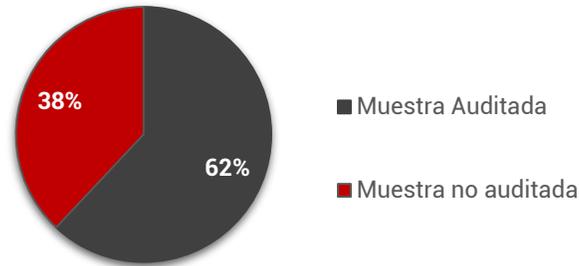
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	431,063.0 miles de pesos
Población objetivo	431,063.0 miles de pesos
Muestra auditada	267,955.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de

técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Clara Esthela Amaya Hau
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a

examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 1.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación

comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

**1.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 1.1.1** La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento del artículo 36 de la LGCG.
- 1.1.2** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento del artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 1.1.3** La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento de los artículos 16 y 40 de la LGCG.

La entidad fiscalizada presentó oficio DACJ/434/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Bienes Muebles e Inmuebles**

**Observación número 2.**

De la revisión de las pólizas de diario y auxiliares contables, se detectaron pagos por un total de 82.9 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre, por concepto de adquisiciones de activo fijo: DVR 8 canales HDCVI 1080P Pentahibrido/TVI/AHD/CVBS/4 Canales IP adicionales 8+4/1 CHIVS/1CH Face Detection/1SATA hasta 6TB/P2P/S (3 piezas), Tarjeta PCI Express capturadora de video de alta definición HD 1080P a 60FPS (3 piezas) y Desmalezadora a Gasstihl FS-250 2 2HP CIL 40.2 CM3 (1 pieza), los cuales se contabilizaron en cuentas de gasto y no en cuentas patrimonio; la entidad fiscalizada no

proporcionó el resguardo firmado por el responsable y el acta del pleno/consejo directivo o comité que autorizó la compra del activo fijo...:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
2.1	Diario 60	10/08/2018	25.5
2.2	Diario 60	10/08/2018	47.3
2.3	Diario 100	23/11/2018	10.1
<b>Total</b>			<b>82.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al apartado 8 párrafo segundo del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

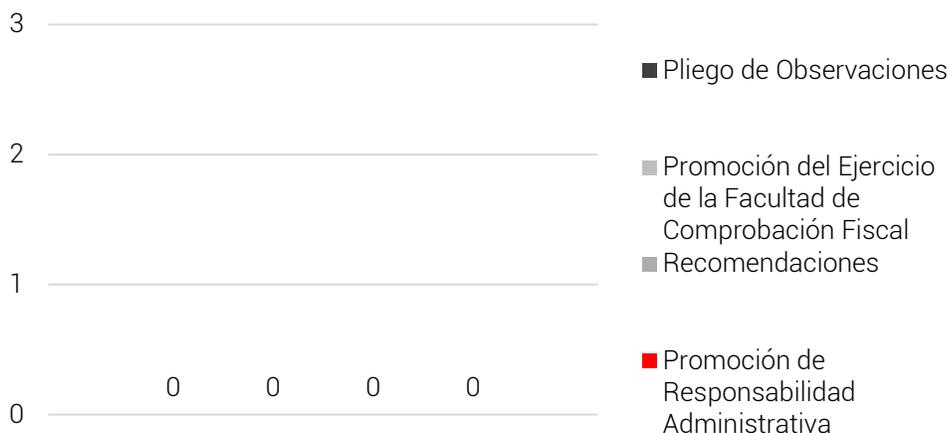
La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/434/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/434/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/434/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y

alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.





INFORME INDIVIDUAL

**Auditoría del Fideicomiso  
Garante de la Orquesta  
Sinfónica de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

El FIGAROSY tiene como fin la administración e inversión de los recursos para la difusión, preservación, impulso y permanencia de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

### Ubicación

Calle 60 S/N entre 57 y 57 – A Col. Centro. Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos



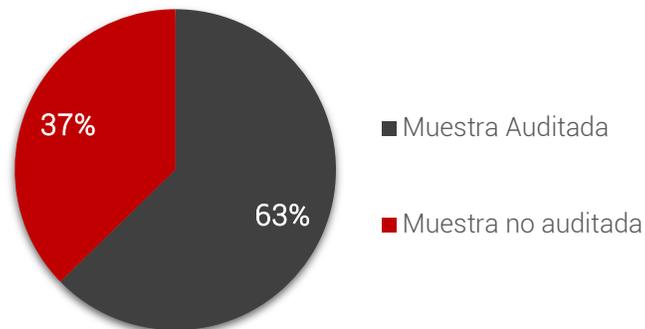
y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,080.1 miles de pesos
Población objetivo	46,080.1 miles de pesos
Muestra auditada	28,913.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios

significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Clara Esthela Amaya Hau
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 6 fueron solventadas parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: documento formal para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional y establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los Acuerdos: SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de

dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no formó parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación de desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** no aplica

## Efectivo y Equivalentes

### Observación número 3.

La entidad fiscalizada no proporcionó las conciliaciones bancarias de enero a diciembre, correspondientes al ejercicio revisado, por lo que no se pudo verificar la existencia e integridad de las cuentas relacionadas durante el citado período.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

## Cuentas por pagar

### Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares contables y pólizas contables se detectaron movimientos por 29.5 miles de pesos en los meses de mayo a agosto, en la cuenta contable "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Número de cuenta	Monto pendiente de pago (en miles de pesos)
4.1	2112-1-000114	7.0
4.2	2112-1-000408	3.4
4.3	2112-1-000408	16.2

Observación número	Número de cuenta	Monto pendiente de pago (en miles de pesos)
4.4	2112-1-000471	2.9
<b>Total</b>		<b>29.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

#### Observación número 5.

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre, se detectaron ampliaciones y reducciones presupuestales por 1,949.1 miles de pesos que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas de la junta de gobierno por las ampliaciones y reducciones presupuestales

Observación Número	Concepto	Aprobado (Miles de pesos)	Ampliaciones /Reducciones	Modificado (Miles de pesos)	Devengado (Miles de pesos)	Pagado (Miles de pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
5.1	Servicios Personales	29,101.4	-1,549.2	27,552.2	27,340.0	27,340.0	212.2
5.2	Materiales y Suministro	1,406.0	89.0	1,495.0	1,492.0	1,491.2	3.0
5.3	Servicios Generales	12,213.9	3,409.3	15,623.2	15,367.6	15,140.1	255.7



Observación Número	Concepto	Aprobado (Miles de pesos)	Ampliaciones /Reducciones	Modificado (Miles de pesos)	Devengado (Miles de pesos)	Pagado (Miles de pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
	<b>Total</b>	<b>42,721.3</b>	<b>1,949.1</b>	<b>44,670.4</b>	<b>44,199.6</b>	<b>43,971.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo segundo, 99 fracción III, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

#### Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registro contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron adquisiciones por 1,200.3 miles de pesos pagadas en los meses de enero a marzo, junio, julio y septiembre a diciembre por concepto de servicios generales varios, la entidad fiscalizada no proporcionó las cotizaciones a cuando menos tres proveedores y el cuadro comparativo para adjudicación directa por la contratación de los servicios.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	C00056	19/01/2018	28.4
6.2	C00039	30/01/2018	26.9
6.3	C00115	01/02/2018	28.1

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.4	C00108	09/02/2018	28.9
6.5	C00303	06/03/2018	29.8
6.6	C00249	16/03/2018	30.7
6.7	C00778	07/06/2018	44.3
6.8	C00777	07/06/2018	64.0
6.9	C00780	14/06/2018	69.3
6.10	C00694	26/06/2018	33.1
6.11	C00791	01/07/2018	34.7
6.12	C00800	05/07/2018	33.3
6.13	C00844	11/07/2018	42.7
6.14	C00876	31/07/2018	34.6
6.15	C00954	04/09/2018	33.5
6.16	C01000	14/09/2018	29.8
6.17	C01173	26/10/2018	45.2
6.18	C01239	27/11/2018	48.1
6.19	C01233	23/11/2018	33.7
6.20	C01234	23/11/2018	48.4
6.21	C01412	07/12/2018	99.4
6.22	C01422	10/12/2018	36.2
6.23	C01389	19/12/2018	46.4
6.24	C01459	20/12/2018	106.7
6.25	C01433	27/12/2018	29.7
6.26	C01463	26/12/2018	33.8
6.27	C01492	31/12/2018	34.8
6.28	C01490	31/12/2018	45.8
<b>Total</b>			<b>1,200.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 primer párrafo y 7 del acuerdo



SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10-A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 7.**

De la revisión de la balanza de comprobación, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registro contables y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 100.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y diciembre por concepto servicios generales; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro con su estado de cuenta bancario.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	E00096	21/03/2018	17.3
7.2	E00119	03/05/2018	15.8
7.3	C01512	31/12/2018	66.9
<b>Total</b>			<b>100.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

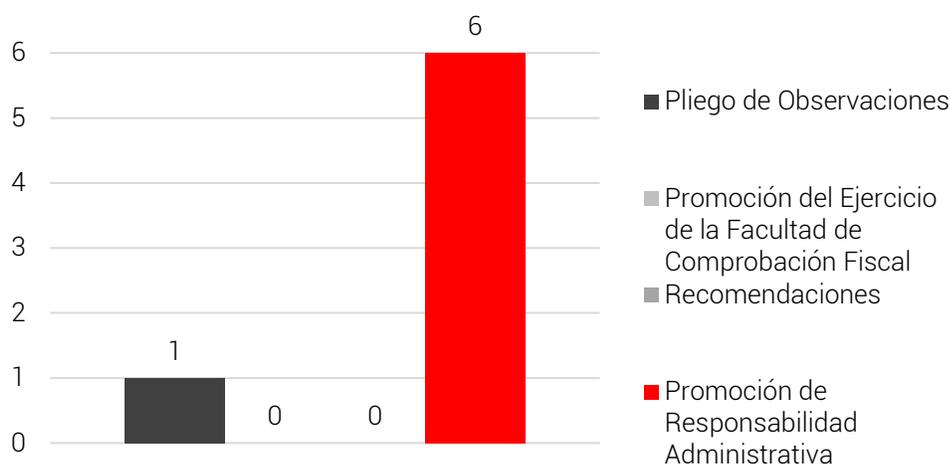
La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 66.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 34.0 miles de pesos

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019 proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DAF/162/E/2019 de fecha 3 junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 66.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 34.0 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 34.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y

propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL



# **Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Otorga a la población beneficiaria del seguro de protección social en salud, atención médica materno infantil, con tecnología de vanguardia y recursos humanos calificados comprometidos con la calidad, al brindar servicios en forma integral, responsable, con trato digno; a través de procesos médicos y administrativos sistematizados, orientados a elevar los niveles de salud de la población que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y a la equidad social.

### Visión

Ser una institución de salud líder, con autonomía de gestión, reconocida en el ámbito estatal y nacional por la calidad de los servicios que brinda, a través de la utilización adecuada y responsable de los recursos asignados y su tecnología de punta, así como también, por la mejora continua de sus procesos, por el prestigio del personal altamente calificado, que se actualiza permanentemente y genera conocimiento, con estudios de investigación médica constante, trabajo en equipo y actitud positiva de servicio.

### Ubicación

Calle 48-A S/N entre 17 y 19 Fraccionamiento Las Tinajas, Ticul Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

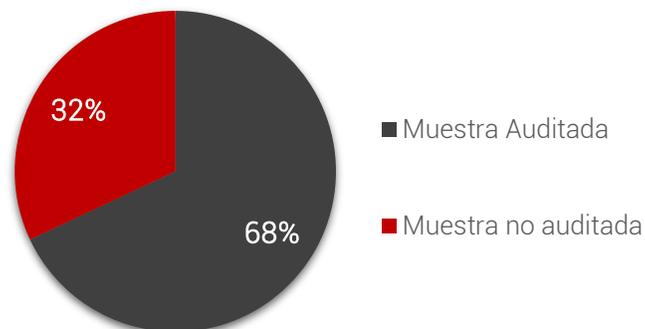
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	43,721.1 miles de pesos
Población objetivo	7,378.5 miles de pesos
Muestra auditada	5,015.3 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

#### Nombre

Deyna Elizet Castillo Bacelis

Gaspar Roberto Chan Sulu

Addy Giovanna Góngora Castillo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los

estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** : Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a lo señalado en los Acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones respecto de la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que no fue solventada en virtud de no cumplir con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promociones de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

## Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó la baja de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó registros de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no dispuso de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al Cuarto Transitorio de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al Cuarto Transitorio de LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó la evaluación de desempeño por lo tanto no forma parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se realicen directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019; presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promociones de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por pagar

#### Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron importes pendientes de pago por 43.7 miles de pesos en las cuenta contables "2-1-1-2-0-0029-00-0000 [REDACTED]" y "2-1-1-2-0-0179-00-00000 [REDACTED]" cuentas por pagar a corto plazo, por concepto de compra de formatos de solicitud para medicamentos y asesoría jurídica de los cuales la entidad; no proporcionó evidencia de haber realizado por lo menos una vez al semestre el análisis de las cuentas pendientes por pagar o en su caso las gestiones de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.1	Diario 204005	01/04/2018	11.9
3.2	Diario 206006	01/06/2018	8.0
3.3	Diario 207005	01/07/2018	8.0
3.4	Diario 208005	01/08/2018	7.9
3.4	Diario 209003	01/09/2018	7.9
<b>Total</b>			<b>43.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

#### Observación número 4.

De la revisión realizada a los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron provisiones por 17.2 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0008-00-00000 del 4% Impuesto Sobre Nómina"; por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.1	Diario 212010	31/12/2018	17.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción I, inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 5.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron provisiones pendientes de pago por 27.6 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISSTEY"; la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente

Observación Número	Mes	Importe (Miles de pesos)
5.1	Agosto	13.8
5.2	Septiembre	13.8
<b>Total</b>		<b>27.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Servicios Personales**

**Observación número 6.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, auxiliares de resultados del capítulo 1000 Servicios Personales, acumulado de nóminas proporcionado, los

estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias por 32.9 miles de pesos al 31 de diciembre, entre los registros contables de la cuenta "5-1-1-4-0-1411-01-07355 Retención 13.75% ISSTEY 2018" y el acumulado de nóminas por concepto de ISSTEY 2018, la entidad no proporcionó evidencia que justifique el registro y pago de cuotas de seguridad social en exceso a lo registrado en las nóminas.

Observación Número	Clave de la cuenta	Nombre de la cuenta	Importes /acumulado nomina (en miles de pesos)	Importes /balanza (en miles de pesos)	Diferencia (en miles de pesos)
6.1	1410	ISSTEY	45.8	78.7	32.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** no aplica

**Observación número 7.**

De la revisión de las pólizas de registro contable, acumulado de nómina y estado de cuenta bancario, se detectaron pagos por 213.6 miles de pesos en los meses

de noviembre y diciembre en las cuentas "5-1-1-1-0-1131-01-07355 y 5-1-1-3-0-1322-01-07355 por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente y remuneraciones adicionales y especiales". La entidad no proporcionó los recibos de nóminas timbradas y firmadas por parte de los trabajadores.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	Egresos 20144	05/11/2018	17.0
7.2	Egresos 20161	15/11/2018	17.0
7.3	Egresos 20174	30/11/2018	17.0
7.4	Egresos 20190	14/12/2018	17.0
7.5	Egresos 20196	19/12/2018	14.5
7.6	Egresos 20202	28/12/2018	17.1
7.7	Egresos 20145	05/11/2018	11.4
7.8	Egresos 20162	15/11/2018	11.4
7.9	Egresos 20175	30/11/2018	11.4
7.10	Egresos 20191	14/12/2018	11.4
7.11	Egresos 20203	28/12/2018	11.4
7.12	Egresos 20146	05/11/2018	11.4
7.13	Egresos 20163	15/11/2018	11.4
7.14	Egresos 20176	30/11/2018	11.4
7.15	Egresos 20192	14/12/2018	11.4
7.16	Egresos 20204	28/12/2018	11.4
<b>Total</b>			<b>213.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 804 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 26 fracción II inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

#### Observación número 8.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 77.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, agosto y diciembre por concepto de servicios de arrendamiento y servicios profesionales, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	Egreso 20427	05/03/2018	6.4
8.2	Egreso 20433	12/03/2018	8.0
8.3	Egreso 20496	23/05/2018	9.0
8.4	Egreso 20509	25/05/2018	14.5
8.5	Egreso 20524	19/06/2018	5.3
8.6	Egreso 20525	19/06/2018	8.0
8.7	Egreso 20588	20/08/2018	8.0
8.8	Egreso 20588	20/08/2018	8.0
8.9	Egreso 20186	13/12/2018	9.9
<b>Total</b>			<b>77.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III

inciso f , i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 38.7 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de servicios; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
9.1	Egresos 20199	24/12/2018	38.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Bienes Mueble e Inmuebles

Observación número 10.

De la revisión de los auxiliares contables de activos fijos, se detectó que la entidad no realizó el cálculo y registro de depreciaciones y amortizaciones correspondientes del activo fijo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16 y 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

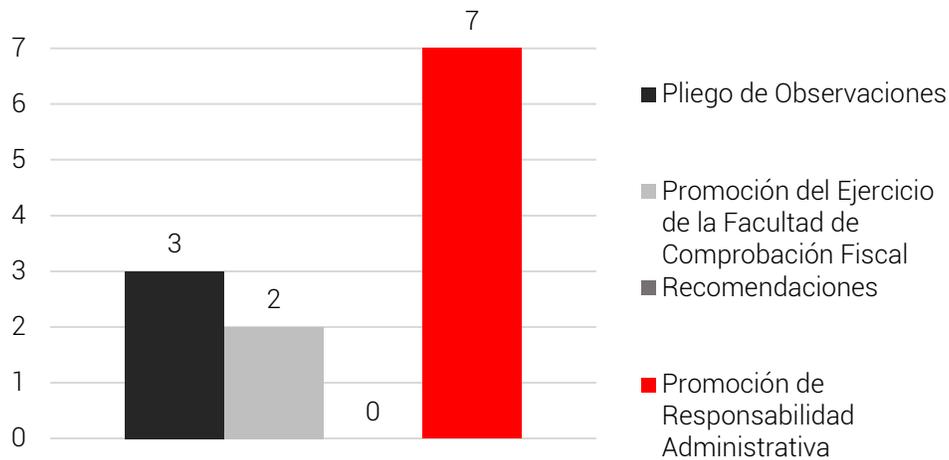
La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones respecto de la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que no fue solventada en virtud de no cumplir con todos los componentes del control interno institucional.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019; presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promociones de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y Promociones de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/302/19 de fecha 31 de mayo de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promociones de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 290.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la



evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Contribuir a la formación y profesionalismo del capital humano en el Estado de Yucatán, a través de la implementación de programas de calidad y la certificación de competencias laborales con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, fomentando el autoempleo, incrementando la productividad e impulsando el desarrollo para mejorar la calidad de vida.

### Visión

Ser una institución líder, en el Estado de Yucatán en la formación y profesionalización del capital humano especializada, con reconocimiento social, productivo y académico por la calidad de su oferta educativa coadyuvando al desarrollo estatal, regional y nacional.

### Ubicación

Calle 107 por 46A y 46B #404 Col. Santa Rosa

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

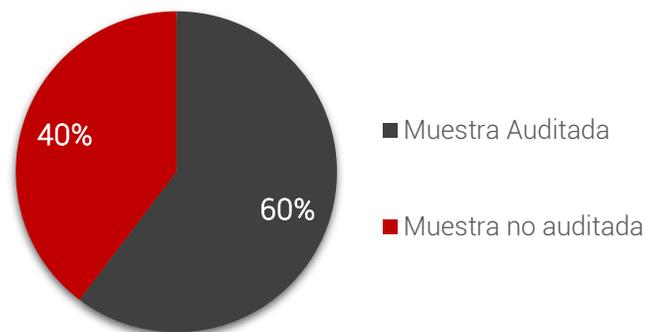
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,230.7 miles de pesos
Población objetivo	4,819.7 miles de pesos
Muestra auditada	2,905.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y

relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderón Castillo
Anel Anahí Aguilar Hernández
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
Valentina Concepción Alcocer Ek
Lidia Lucely Pereira Abán
Wendy Velázquez Pompeyo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”* de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 no solventaron y 7 solventaron parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de

violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; comités o grupo de trabajo de: ética e integridad y obra pública; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de armonización contable, catálogo de puestos y programa de capacitación.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metodología para la evaluación, administración y control de riesgos y metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control Interno institucional, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

Del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles e inmuebles

adquiridos, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.4** La entidad fiscalizada no realizó el registro del bien inmueble como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.5** La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró los gastos en su fecha de realización, y no registró los ingresos cuando existió jurídicamente derecho de cobro, en incumpliendo a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, no revisó, ni ajustó periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuó, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley; en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no verificó que los resultados de la evaluación del desempeño forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

## **2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó el registró automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio párrafo segundo del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

### **2.3 Transparencia**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó el inventario de los bienes, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó trimestralmente y a más tardar 30 días después del cierre del período la información contable, con la desagregación siguiente: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

**2.3.3** La entidad fiscalizada no publicó trimestralmente y a más tardar 30 días después del cierre del período la Información presupuestaria con la desagregación siguiente: estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: administrativa, económicas, por objeto del gasto, funcional y programática, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

**2.3.4** La entidad fiscalizada no publicó trimestralmente y a más tardar 30 días después del cierre del período la información programática con la desagregación siguiente: gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

### **Disposiciones Generales**

#### **Observación número 3.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectó que la entidad registró los ingresos estatales y federales en la cuenta "4221-01 Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos"; asimismo, los recursos federales depositados en la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] se traspasaron a la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] del recurso estatal; no permitiendo que los registros se encuentren actualizados, identificados y controlados; la entidad no proporcionó aclaración y justificación por mantener cuentas específicas para la ministración, administración y ejercicio del recurso por fuente de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 y 185 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/06/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificación respecto a la observación; sin embargo, al realizar

el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## Efectivo y Equivalentes

### Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y estado de cuenta bancario, se detectó saldo negativo por 367.2 miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1112-03-01 Banorte cta. [REDACTED] correspondiente a los recursos estatales y que de acuerdo al estado de cuenta bancario el saldo al 31 de diciembre es por 98.6 miles de pesos; la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias de los meses de mayo y de julio a diciembre del ejercicio, ni las aclaraciones correspondientes por las diferencias de los saldos en contabilidad y estado de cuenta.

Observación número	Concepto (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
4.1	Saldo estado de cuenta bancaria al 31 de diciembre	98.6
	Saldo cuenta contable 1112-03-01	-367.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior en incumplimiento con lo señalado en los artículos 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, apartado 11.3.3 fracción I inciso i del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Cobrar

### Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron saldos por 130.7 miles de pesos al 31 de diciembre, en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", por concepto de gastos por comprobar, viáticos por comprobar, pago de instructores y pago de uniformes; la entidad no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, el resultado de sus acciones de cobro y en su caso el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Importe (miles de pesos)
5.1	1123-013	75.5
5.2	1123-015	4.6
5.3	1123-017	4.8
5.4	1123-021	4.6
5.5	1123-022	14.7
5.6	1123-029	4.8
5.7	1123-031	21.7
<b>Total</b>		<b>130.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 31.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre, en las cuentas contables "1131-01-01 [REDACTED]", "1131-01-06 [REDACTED]" y "1131-02-002 [REDACTED]", por concepto de anticipos por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del bien o servicio, el análisis trimestral de las cuentas pendientes de cobro, el resultado de sus acciones de cobro o la ficha de depósito por el reintegro de dichos anticipos según sea el caso.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00657	27/08/2018	14.5
6.2	C00883	28/09/2018	6.6
6.3	C00865	28/09/2018	9.9
<b>Total</b>			<b>31.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I inciso q del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 26.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

#### Observación número 7.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron provisiones por 27.2 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre en la cuenta contable "2112 Proveedores por pagar a corto plazo", por concepto de pasajes aéreos y papelería; la entidad no proporcionó póliza contable, documentación soporte, evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe (miles de pesos)
7.1	P00558	31/08/2018	2112-1-000047	17.9
7.2	P01031	17/12/2018	2112-1-000385	9.3
<b>Total</b>				<b>27.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I inciso u del Manual de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## Ingresos

### Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro contable y ministraciones, se detectaron las siguientes inconsistencias, de las que la entidad no proporcionó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros:

1. De la ministración del mes de agosto por 239.1 miles de pesos, no se canceló la provisión P00543 del 28/08/2018, aunque el dinero ingresó a la cuenta bancaria Banorte [REDACTED]; no se encontró registro contable en bancos.
2. De la ministración del mes de septiembre por 246.1 miles de pesos, al cancelar la cuenta por cobrar, no se registró la totalidad a la cuenta contable "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público", sino que se registró de la siguiente manera:
  - a. 60.9 miles de pesos se llevó a la cuenta contable por cobrar "1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público".
  - b. 185.1 miles de pesos se llevó a la cuenta contable por pagar "2119-01-003 [REDACTED]", que permanece con saldo al 31 de diciembre.
3. De la revisión de los auxiliares y estados de cuenta bancario Banorte [REDACTED], se detectaron depósitos por 695.9 miles de pesos en el estado de cuenta, sin registro contable en los ingresos y en el auxiliar de la cuenta bancaria [REDACTED]; la entidad no proporcionó conciliaciones bancarias de los meses de mayo y de

julio a diciembre, ni las aclaraciones correspondientes por las diferencias en contabilidad y estado de cuenta.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 4 fracción XXIX, 16, 17, 18, 19 fracciones II, V y VI, 36 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones III, VI y IX de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### **Observación número 9.**

De la revisión de los estados de cuenta, auxiliar contable de ingresos, pólizas de registro contable y de la revisión física de los recibos de cobro proporcionados por la entidad, se detectaron ingresos por 126.1 miles de pesos en los meses de julio y noviembre, por concepto de cobro de cuotas por cursos, los cuales presentan las siguientes irregularidades:

- a) Los depósitos realizados por concepto de ingresos en la cuenta bancaria de Banamex [REDACTED], no se pueden conciliar e identificar debido a que se contabilizan de manera global al final del mes en el sistema informático en la cuenta contable "4173-2-01 Ingreso por Venta de Servicios de Organismos Descentralizados"; no proporcionó los cortes o reportes diarios de los ingresos y cobranzas con sus respectivas pólizas, donde se cotejen contra las fichas de recibo por las unidades; así como las conciliaciones de los meses de agosto a diciembre de la cuenta Banamex [REDACTED].
- b) No proporcionó las políticas para el manejo de formas oficiales valoradas y/o numeradas, ya que la expedición de folios no lleva un orden y existen folios que no se encuentran.

- c) No proporcionó las facturas generadas por los ingresos depositados, que permitan identificar los folios de los recibos de cobro que incluye dicha factura.
- d) Se detectaron diferencias por 88.0 miles de pesos entre lo registrado en la cuenta contable "1112-01-01 Banamex cta [REDACTED]" y los recibos de cobro y fichas de depósito proporcionados por la entidad; la entidad no proporcionó recibos de cobro y fichas de depósito por las diferencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a, b y c del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3.3 fracción I incisos a, b y c del Manual de Control Interno Versión 00.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/06/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventa parcialmente.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Servicios Personales**

#### **Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre; la

entidad no proporcionó concentrado de nómina del personal asimilable a salarios, timbrados correspondientes de dichas nóminas, ni las conciliaciones entre los concentrados de nóminas y los registros contables o la aclaraciones de las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta contable	Importe según acumulado sistema nómina	Importe según balanza de comprobación	Diferencias
10.1	5111	4,462.2	5,484.9	-1,022.8
10.2	5112	0.0	1,529.1	-1,529.1
10.3	5113	445.7	329.9	115.8
10.4	5114	267.9	395.9	-128.0
10.5	5115	0.0	237.5	-237.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contable; se detectaron pagos por 24.5 miles de pesos en los meses de julio y diciembre, por concepto de 30 ejemplares del material World English AME (Ed.02) y contrato de línea telefónica; la entidad no proporcionó comprobante fiscal o contrato por los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00545	20/07/2018	14.5
11.2	C01065	13/12/2018	10.0
<b>Total</b>			<b>24.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 21.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones.

**Observación número 12.**

De la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables; se detectó pago por 30.2 miles de pesos en el mes de septiembre, por adjudicación directa por concepto de arrendamiento de equipo de transporte; por el cual la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00814	14/09/2018	30.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

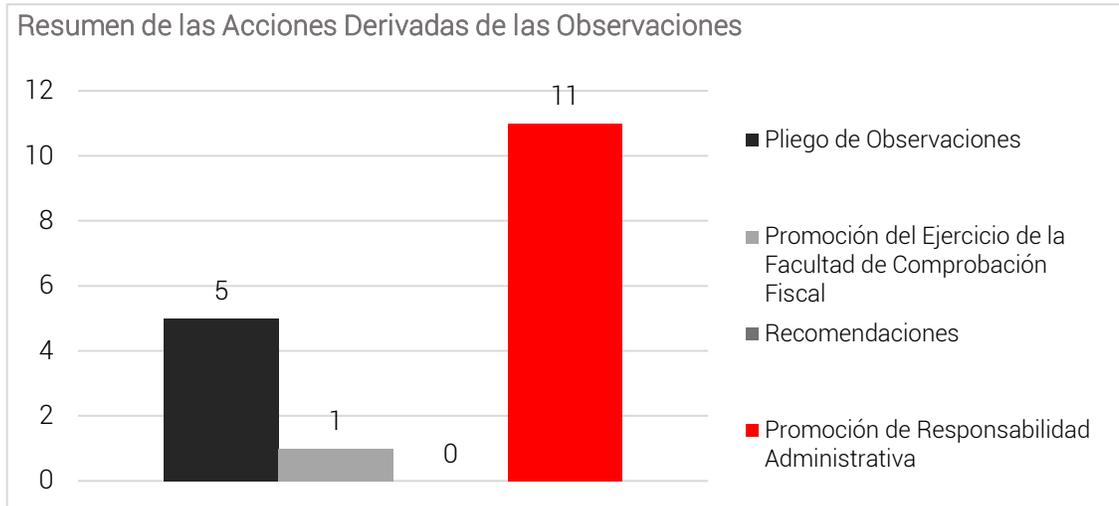
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** no aplica.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones

presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, presentó justificación respecto a la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 26.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4.0 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventó de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó parcialmente.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación	Solventada Parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventó.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$21.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar \$3.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio ICATEY/DG/0074/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 137.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera,

contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

El Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), tiene como misión proporcionar a los jóvenes y adultos en rezago educativo, los medios para que obtengan una educación básica de calidad, dotándolos de herramientas para su crecimiento personal y así alcancen una mejor condición de vida y contribuyan al desarrollo de Yucatán y de México.

### Ubicación

Calle 62 #526 x 65 y 67 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad

emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

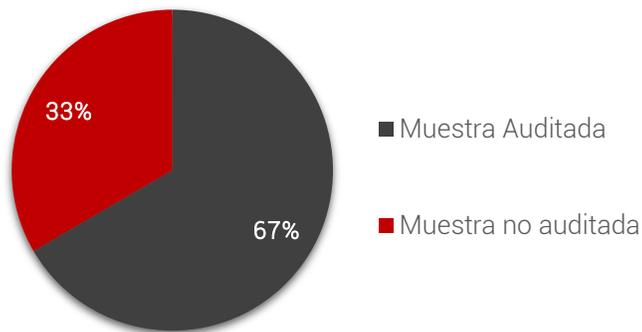
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

**Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	104,290.5 miles de pesos
Población objetivo	7,075.5 miles de pesos
Muestra auditada	4,713.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo

señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** : Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e Integridad, auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, reglamento interior, estatuto orgánico, documento en que se establezca la estructura orgánica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron

debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de transparencia y acceso a la información pública, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno Institucional, evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no publicó el inventario de sus bienes a través de internet, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registró el gasto en su fecha de realización, ni el ingreso cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de cambios en la situación financiera, el informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán

las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero del 2009 de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.11** La entidad fiscalizada no incluye en la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.12** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.13** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 16 y 40 de la LGCG.

**2.1.14** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento al artículo 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.1.15** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio párrafo segundo del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa

### **Cuentas por cobrar**

#### **Observación número 3.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por un importe 52.9 miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1123-007-024-01-00000 deudores diversos", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado por lo menos una vez al semestre el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos.

Observación número	Cuenta contable (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (en miles de pesos)	Importe (en miles de pesos)
3.1	1123-007-024-01-00158	3.0	-0.1	2.9
3.2	1123-007-024-01-00405	0.0	1.9	2.0
3.3	1123-007-024-01-00663	1.4	1.9	3.3
3.4	1123-007-024-01-00717	0.1	37.1	37.1
3.5	1123-007-024-01-91768	0.0	0.2	0.2
3.6	1123-007-024-01-91771	0.0	1.5	1.5
3.7	1123-007-024-01-91772	0.0	5.3	5.3
3.8	1123-007-024-01-91773	0.0	0.6	0.6
3.2	1123-007-024-01-00405	0.0	1.9	2.0
<b>Total</b>				<b>52.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

### Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, así como tampoco realizó la creación del pasivo correspondiente por el periodo de enero a diciembre. Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa

## Adquisiciones

### Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un importe total de 75.4 miles de pesos en el mes de abril por adjudicación directa en el servicio de impresión de 50,000 volantes en la cuenta contable "5106-007-024-07-33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (Miles de pesos)
5.1	Egresos 421	18/04/2018	75.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 6.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un importe total de 325.4 miles de pesos en los meses de marzo, abril y diciembre correspondiente al mantenimiento de diversos inmuebles en la cuenta contable "5106-007-024-07-35101 mantenimiento y conservación de Inmuebles", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones, el cuadro comparativo para adjudicación directa, evidencia de la recepción de los servicios pagados y el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	Egresos 1370	28/03/2018	74.9
6.2	Egresos 428	24/04/2018	96.4
6.3	Egresos 1249	28/12/2018	79.1

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.4	Egresos 1250	28/12/2018	75.0

**Total      325.4**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 7.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 583.9 miles de pesos a un mismo proveedor en el mes de diciembre por concepto de pago de

mantenimiento y conservación de diversos inmuebles de varias coordinaciones de zonas, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa en la cuenta contable "5106-007-024-07-35101 mantenimiento y conservación de inmuebles", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al comité la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado en 7 facturas todas por el concepto de mantenimiento y conservación, evidencia de la recepción de los servicios pagados y el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	Egresos 12012	28/12/2018	84.4
7.2	Egresos 12013	28/12/2018	89.1
7.3	Egresos 12014	28/12/2018	83.3
7.4	Egresos 12145	28/12/2018	74.9
7.5	Egresos 12146	28/12/2018	84.6
7.6	Egresos 12147	28/12/2018	80.1
7.7	Egresos 12148	28/12/2018	87.5
<b>Total</b>			<b>583.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III y 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 8.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, se detectaron movimientos por un importe total de 1,069.1 miles de pesos en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y diciembre por concepto de apoyos otorgados a favor del [REDACTED] entre los que figuran: pagos a aplicadores de exámenes, pago del concepto "plazas comunitarias", pago al apoyo de personal plaza móvil, gastos de operación, apoyo a voluntarios de diversos programas y gratificación asesores del [REDACTED] en la cuenta contable "5106-007-024-08-44105 apoyo a voluntarios que participan en programas"; la entidad fiscalizada, no cuenta con reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos, tampoco proporcionó documento oficial expedido por parte del mencionado [REDACTED], ni evidencia documental de la relación de las gratificaciones otorgadas a las/os asesoras/es debidamente firmadas que amparen la aplicación de los recursos financieros que fueron ministrados al [REDACTED] establecidos en el convenio de colaboración firmado con el [REDACTED].

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	Egresos 7010	13/07/2018	14.1
8.2	Egresos 7152	13/07/2018	14.9
8.3	Egresos 7009	13/07/2018	20.1
8.4	Egresos 7151	13/07/2018	20.7
8.5	Egresos 7002	13/07/2018	40.8
8.6	Egresos 709	10/07/2019	286.0
8.7	Egresos 951	27/09/2018	15.0
8.8	Egresos855	31/08/2018	70.0
8.9	Egresos 1215	12/12/2018	240.0
8.10	Egresos 649	27/06/2018	347.5
<b>Total</b>			<b>77.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 133, 134, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 53 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; cláusula segunda "Compromisos del IEAEY" fracciones IV, VIII y IX, cláusula tercera "Compromisos del Patronato" fracciones X y XI y cláusula décima del Convenio de Colaboración que para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos celebrado entre el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán y el Patronato Pro Educación de los Adultos y Combate al Rezago Educativo en el Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó un monto de 301.0 miles de pesos y un monto pendiente de acreditar de 768.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

## Cumplimiento del Presupuesto

### Observación número 9.

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre, se detectaron ampliaciones y reducciones presupuestales por (513.0 miles de pesos) que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas de la junta de gobierno por las ampliaciones y reducciones presupuestales.

Observación Número	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Aprobado (miles de pesos)
9.1	1,996.0	249.9	2,245.9	2,245.9	2,245.9	0.00
9.2	1,385.6	(978.2)	407.3	407.3	407.3	0.00
9.3	2,236.1	700.3	2,936.4	2,626.6	2,626.6	309.8
9.4	1,960.2	(644.7)	1,315.5	1,273.0	1,273.0	42.5
9.5	0.0	159.8	159.8	159.8	159.8	0.00
<b>Total</b>	<b>7,577.9</b>	<b>513.0</b>	<b>7,064.9</b>	<b>6,712.6</b>	<b>6,712.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98 párrafo segundo, 99 fracción III, 100, 101, 102, 104, 105, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

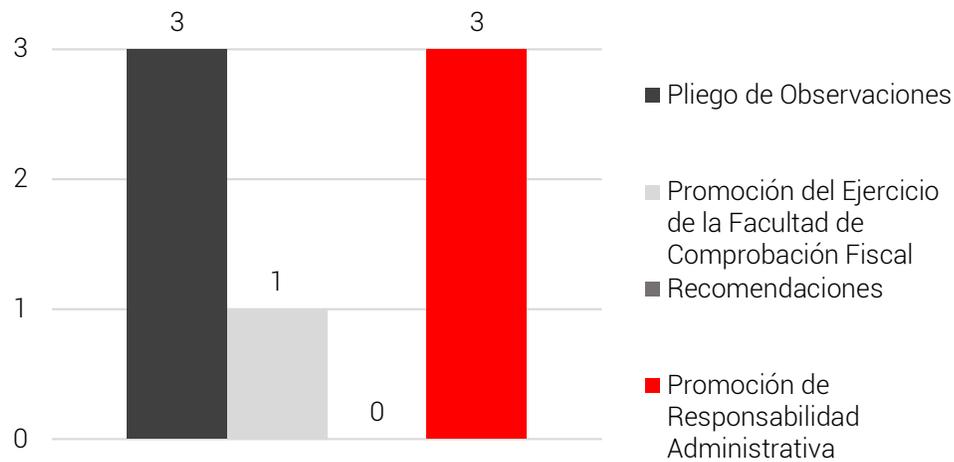
La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.	Solventada parcialmente

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual
	de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó un monto de 301.0 miles de pesos y monto pendiente de acreditar de 768.0 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/0278/2019 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidades administrativas	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,404.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera,

contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



INFORME INDIVIDUAL



# **Auditoría del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán**

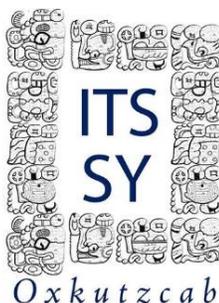
Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Formar profesionistas competitivos de manera integral y contribuir al desarrollo sustentable de la región y del país a través de la aplicación de valores, la ciencia y la tecnología.

### Visión

Ser una institución educativa de prestigio reconocida como la mejor opción de desarrollo humano y profesional de la región que promueva el crecimiento cultural, económico, científico y tecnológico para mejorar el nivel de vida de la región y del país.

### Ubicación

Carretera Muna / Felipe Carillo Puerto Tramo Oxkutzcab Km. 41+400, 97880 Oxkutzcab, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados

por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

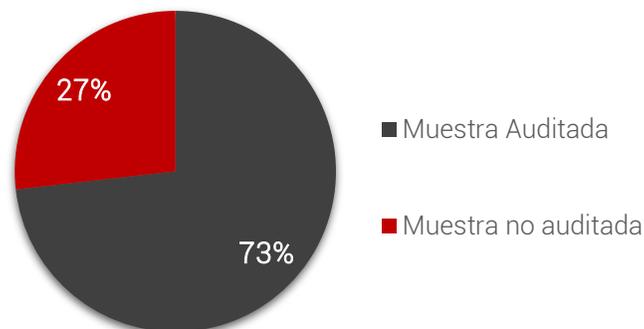
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización..

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	41,360.1 miles de pesos
Población objetivo	10,908.0 miles de pesos
Muestra auditada	7,987.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

#### Nombre

Deyna Elizet Castillo Bacelis

Gaspar Roberto Chan Sulu

Addy Giovanna Góngora Castillo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los

estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó

la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio** : : Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, existencia de comités o grupo de trabajo de: administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización y de armonización contable, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal..
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de fiscalización, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control

para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el 10 de febrero del 2017 y SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promociones de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de

oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La Entidad Fiscalizada no realizó registro como mínimo a valor catastral, en incumplimiento al artículo 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La Entidad Fiscalizada no proporcionó la carta de entrega recepción de los bienes no inventariados al nuevo gobierno y los registros del inventario anexados a la contabilidad, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.3 La Entidad Fiscalizada no generó de su sistema contable los siguientes Estados Financieros: Notas a los Estados Financieros, Estados Analíticos de la deuda y otros Pasivos, del cual se deriven la clasificaciones de Fuentes de financiamiento, Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de Egreso del que se derivan las siguientes clasificaciones (identificando los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicio por Ramo y/o Programa) Administrativa, Económica, Por Objeto del gasto y Funciona, en incumplimiento al artículo 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.4 La Entidad Fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del primero de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5 La Entidad Fiscalizada no interrelaciona de manera automática las cuentas presupuestales con el catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión de acuerdo a las características señaladas en los artículos 40 y 41, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio de la LGCG.
- 2.1.6 La Entidad Fiscalizada no relacionó la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.7 La Entidad Fiscalizada no proporcionó resultados de las evaluaciones de desempeño, como parte de la cuenta pública en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.

### Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC

- 2.1.8 La Entidad Fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.9 La Entidad Fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores Presupuestarios y Lista de cuentas, en incumplimiento al artículo 19, fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.10 La Entidad Fiscalizada no refleja y genera procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real los cuales son los que permiten la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Bienes Muebles e Inmuebles

#### Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, de los auxiliares de activo, del desglose de altas de activo, de las pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por un total de 171.5 miles de pesos en los meses de marzo y octubre del 2018, en cuentas adquisiciones de 1241-0000-0000-00 Mobiliario y Equipo de Administración y 1243-0000-0000-00 Equipo e Instrumental Médico y de laboratorio; no proporcionó el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, con las tres cotizaciones, en el que conste que se adjudicó la opción idónea.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.1	Egreso-8	09/03/2018	69.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.2	Egreso-17	11/10/2018	101.6
<b>Total</b>			<b>171.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 párrafo primero y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por pagar

#### Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, de los auxiliares de pasivo, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó provisión de 149.2 miles de pesos en el mes de diciembre del 2018 y pagada en enero 2019, de la cuenta 2112-0430-0000-00 de [REDACTED]; por concepto de Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles y que fueron realizados por adjudicación directa; no proporcionó el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, con las tres cotizaciones, en el que conste que se adjudicó la opción idónea.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
4.1	Diario 21	31/12/2018	149.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 párrafo primero y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación y estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 411.9 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de Materiales, Accesorios y suministro de laboratorio, fueron realizados por adjudicación directa; no proporcionó el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, con las tres cotizaciones, en el que conste que se adjudicó a la opción

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (Miles de pesos)
5.1	Egreso 24	12/10/2018	129.1
5.2	Diario 16	31/12/2018	24.8
5.3	Diario 57	31/12/2018	76.8
5.4	Diario 48	31/12/2018	40.3
5.5	Diario 14	31/12/2018	43.9
5.6	Diario 22	31/12/2018	44.9
5.7	Diario 49	31/12/2018	52.1
<b>Total</b>			<b>411.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 párrafo primero y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación, y estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 229.5 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de adquisición de equipo de laboratorio, las adquisiciones se realizaron con el mismo proveedor, el cual rebasa el monto para adjudicación directa; no proporcionó evidencia que justifique la excepción del procedimiento correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a su normativa aplicable, así como contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación por la recepción, que compruebe y justifique las erogaciones.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egreso 18	11/10/2018	90.3
6.2	Diario 15	31/12/2018	89.6
6.3	Diario 47	31/12/2018	49.6
<b>Total</b>			<b>229.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada no acreditó la totalidad del monto observado.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

#### Observación número 7.

De la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 260.2 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, y septiembre de 2018 por concepto de Servicios Profesionales; no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación por la recepción, que compruebe y justifique las erogaciones.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.1	Egreso 13	27/02/2018	41.9
7.2	Egreso 19	30/04/2018	19.9
7.3	Egreso 02	07/06/2018	20.9
7.4	Egreso 05	14/06/2018	140.1

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
7.5	Egreso 02	06/09/2018	20.9
7.6	Egreso 18	13/09/2018	16.5
<b>Total</b>			<b>260.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 123, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada no acreditó la totalidad del monto observado.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 132.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 por concepto de Servicios Profesionales; no proporcionó contrato por los servicios otorgados y Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.1	Egreso 20	12/10/2018	19.0
8.2	Egreso 32	30/10/2018	19.2
8.3	Egreso 12	14/11/2018	19.9
8.4	Egreso 19	29/11/2018	21.6
8.5	Egreso 13	13/12/2018	21.6
8.6	Egreso 27	20/12/2018	21.6

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
8.7	Egreso 26	20/12/2018	9.1
<b>Total</b>			<b>132.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 114 y 123 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 100.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 31.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la revisión de las pólizas de registro contable con su documentación y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 277.8 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2018 por concepto de Servicios Profesionales; no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI).

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
9.1	Egreso 08	14/02/2018	1.7
9.2	Egreso 08	14/02/2018	5.0
9.3	Egreso 08	14/02/2018	5.0
9.4	Egreso 14	27/02/2018	1.6
9.5	Egreso 14	27/02/2018	4.4
9.6	Egreso 14	27/02/2018	4.4
9.7	Egreso 14	27/02/2018	4.4
9.8	Egreso 04	14/03/2018	1.7



Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
9.9	Egreso 04	14/03/2018	4.4
9.10	Egreso 04	14/03/2018	4.4
9.11	Egreso 04	14/03/2018	4.4
9.12	Egreso 15	29/03/2018	1.7
9.13	Egreso 15	29/03/2018	5.6
9.14	Egreso 15	29/03/2018	5.7
9.15	Egreso 15	29/03/2018	4.4
9.16	Egreso 13	30/04/2018	2.7
9.17	Egreso 05	12/04/2018	1.7
9.18	Egreso 05	12/04/2018	5.4
9.19	Egreso 05	12/04/2018	5.3
9.20	Egreso 05	12/04/2018	4.4
9.21	Egreso 15	30/04/2018	1.7
9.22	Egreso 15	30/04/2018	5.4
9.23	Egreso 15	30/04/2018	5.4
9.24	Egreso 15	30/04/2018	4.4
9.25	Egreso 06	12/05/2018	1.7
9.26	Egreso 06	12/05/2018	5.4
9.27	Egreso 06	12/05/2018	5.4
9.28	Egreso 06	12/05/2018	4.4
9.29	Egreso 13	29/05/2018	1.7
9.30	Egreso 13	29/05/2018	5.4
9.31	Egreso 13	29/05/2018	5.4
9.32	Egreso 13	29/05/2018	4.4
9.33	Egreso 07	14/06/2018	1.7
9.34	Egreso 07	14/06/2018	5.4
9.35	Egreso 07	14/06/2018	5.4
9.36	Egreso 07	14/06/2018	4.4
9.37	Egreso 19	28/06/2018	0.9
9.38	Egreso 19	28/06/2018	2.7
9.39	Egreso 19	28/06/2018	2.7
9.40	Egreso 19	28/06/2018	2.2

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
9.41	Egreso 18	28/06/2018	1.1
9.42	Egreso 04	13/07/2018	0.4
9.43	Egreso 05	16/07/2018	2.0
9.44	Egreso 05	16/07/2018	2.0
9.45	Egreso 05	16/07/2018	2.0
9.46	Egreso 05	16/07/2018	2.0
9.47	Egreso 05	16/07/2018	2.0
9.48	Egreso 12	28/07/2018	2.0
9.49	Egreso 12	28/07/2018	2.0
9.50	Egreso 12	28/07/2018	2.0
9.51	Egreso 12	28/07/2018	2.0
9.52	Egreso 12	28/07/2018	2.0
9.53	Egreso 02	14/08/2018	2.2
9.54	Egreso 02	14/08/2018	2.2
9.55	Egreso 02	14/08/2018	2.2
9.56	Egreso 02	14/08/2018	2.2
9.57	Egreso 08	30/08/2018	2.2
9.58	Egreso 08	30/08/2018	2.2
9.59	Egreso 08	30/08/2018	2.2
9.60	Egreso 08	30/08/2018	2.2
9.61	Egreso 09	30/08/2018	3.4
9.62	Egreso 09	30/08/2018	6.6
9.63	Egreso 09	30/08/2018	6.6
9.64	Egreso 09	30/08/2018	5.1
9.65	Egreso 09	30/08/2018	3.6
9.66	Egreso 11	13/09/2018	2.3
9.67	Egreso 11	13/09/2018	4.6
9.68	Egreso 11	13/09/2018	4.5
9.69	Egreso 11	13/09/2018	3.6
9.70	Egreso 11	13/09/2018	2.5
9.71	Egreso 08	01/10/2018	2.5
9.72	Egreso 23	13/10/2018	2.5

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
9.73	Egreso 29	30/10/2018	2.5
9.74	Egreso 21	29/11/2018	2.2
9.75	Egreso 21	29/11/2018	2.2
9.76	Egreso 21	29/11/2018	2.2
9.77	Egreso 21	29/11/2018	2.2
9.78	Egreso 16	13/12/2018	2.2
9.79	Egreso 16	13/12/2018	2.2
9.80	Egreso 16	13/12/2018	2.2
9.81	Egreso 16	13/12/2018	2.2
9.82	Egreso 11	13/12/2018	2.6
9.83	Egreso 29	20/12/2018	2.2
9.84	Egreso 29	20/12/2018	2.2
9.85	Egreso 29	20/12/2018	2.2
9.86	Egreso 29	20/12/2018	2.2
9.87	Egreso 08	14/02/2018	1.7
<b>Total</b>			<b>277.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

De lo anterior en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada no acreditó la totalidad del monto observado.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó documentación relacionada con la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada no acreditó la totalidad del monto observado.	Pliego de observaciones Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada no acreditó la totalidad del monto observado.	Pliego de observaciones Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la	Pliego de observaciones Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	<p>cantidad de 100.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 31.3. La entidad fiscalizada mediante oficios DG/157/2019 y DG/164/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad fiscalizada no acreditó la totalidad del monto observado.</p>	<p>Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 798.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

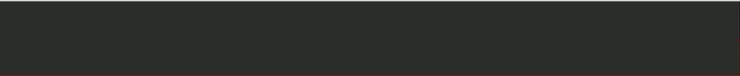
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera,

contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



INFORME INDIVIDUAL



# Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una Institución pública de educación superior tecnológica que imparte servicios educativos de calidad para formar de manera integral profesionistas competitivos que contribuyan al desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.

### Visión

Ser la mejor institución educativa de nivel superior de la región, reconocida por la calidad y pertinencia de sus programas educativos, por la competitividad de sus egresados y por su contribución en el mejoramiento social, económico y tecnológico del país.

### Ubicación

Carretera Valladolid - Tizimín, Km. 3.5 Tablaje Catastral No. 8850, Valladolid, Yucatán, México, C.P. 97780

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de

evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Valladolid correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

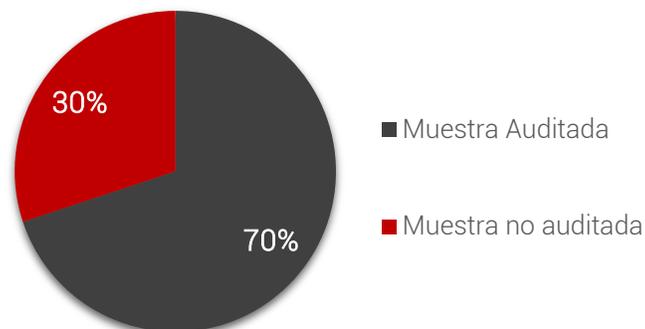
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	45,601.0 miles de pesos
Población objetivo	16,331.9 miles de pesos
Muestra auditada	11,415.1 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armín Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas

a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”* de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 2 se solventaron parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a

la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación

comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

## 2.2 Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa

## Servicios Personales

### Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 104.0 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre registrados en la cuenta "5.1.1.3.1.3.2.4.4 compensación garantizada" por concepto de "compensación garantizada" en la nómina de directivos; la entidad no proporcionó evidencia que justifique el pago

de compensaciones no autorizadas en los tabuladores proporcionados de los periodos 2017 – 2018 y 2018 – 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Compensación garantizada (miles de pesos)
3.1	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.2	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	10.0
3.3	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.4	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.5	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	10.0
3.6	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	8.0
3.7	17EE	30/07/2018	2a Quincena de Julio de 2018	8.0
3.8	17EE	30/07/2018	2a Quincena de Julio de 2018	10.0
3.9	17EE	30/07/2018	2a Quincena de Julio de 2018	8.0
3.10	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	10.0
3.11	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	8.0
3.12	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	8.0
<b>Total</b>				<b>104.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracciones I y II y 40 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

#### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 24.8 miles de pesos en los meses de abril, julio y diciembre registrados en la cuenta 5.1.1.3.1.3.1.4 "compensaciones" por concepto de "gratificación" en la nómina de administrativos; La entidad no proporcionó evidencia que justifique el pago de gratificaciones no autorizadas en los tabuladores 2017 – 2018 y 2018 – 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Gratificación (miles de pesos)
4.1	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	2.1
4.2	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.5
4.3	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.1
4.4	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.4
4.5	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.6	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.7	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.8	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.3
4.9	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.3
4.10	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.5
4.11	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.6
4.12	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.9
4.13	23EE	13/04/2018	1a Quincena de Abril de 2018	0.2
4.14	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	2.0
4.15	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Abril de 2018	0.9
4.16	25EE	30/04/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.7
4.17	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.18	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	1.3
4.19	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.20	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Gratificación (miles de pesos)
4.21	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.22	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.9
4.23	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.9
4.24	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.9
4.25	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.26	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.27	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.28	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.29	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.30	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.31	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.32	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.33	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.3
4.34	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.7
4.35	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.5
4.36	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	3.4
4.37	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.38	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.4
4.39	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2
4.40	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.6
4.41	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.5
4.42	20EE	28/12/2018	2a Quincena de Diciembre de 2018	0.2

**Total** **24.8**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 fracciones I y II y 40 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 5.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 342.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre registrados en la cuenta "5.1.3.3.1.2.3 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en [SIC]" por concepto de honorarios asimilados a salarios; la entidad no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
5.1	1EP	10/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena del mes de enero 2018	6.5
5.2	28EP	10/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de enero 2018	10.5
5.3	2EP	10/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de enero 2018	6.5
5.4	44EP	26/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de enero 2018	7.1
5.5	45EP	26/01/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la	7.0

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
			segunda quincena de enero 2018	
5.6	1EP	06/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe oficina correspondiente a la primera quincena de febrero 2018	6.6
5.7	2EP	06/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe oficina correspondiente a la primera quincena de febrero 2018	6.5
5.8	66EP	22/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2018 (Alcocer Cetina Henry German)	5.8
5.9	67EP	22/02/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de febrero 2018	5.8
5.10	15EP	08/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de marzo 2018	6.6
5.11	16EP	08/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de marzo de 2018	6.5
5.12	64EP	21/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de marzo 2018	7.0
5.13	65EP	21/03/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de marzo 2018	7.0
5.14	3EP	10/04/2018	Remuneración por el servicio jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de abril de 2018	6.6
5.15	4EP	10/04/2018	Remuneración por el servicio jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de abril de 2018	6.5

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
5.16	64EP	23/04/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de abril de 2018	6.6
5.17	65EP	23/04/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de abril de 2018	6.6
5.18	17EP	09/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de mayo de 2018	6.6
5.19	18EP	09/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de mayo 2018	6.0
5.20	77EP	25/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de mayo 2018	7.0
5.21	78EP	25/05/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de mayo 2018	6.3
5.22	13EP	11/06/2018	Remuneración por servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de junio de 2018	6.5
5.23	14EP	11/06/2018	Remuneración por servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de junio de 2018	6.0
5.24	93EP	25/06/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de junio de 2018	6.6
5.25	94EP	25/06/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de junio de 2018	6.0
5.26	14EP	10/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la	6.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
			primera quincena de julio de 2018	
5.27	15EP	10/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de julio de 2018	5.9
5.28	63EP	19/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de julio de 2018	7.0
5.29	64EP	19/07/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de julio de 2018	6.3
5.30	1EP	13/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de agosto de 2018	6.6
5.31	2EP	13/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de agosto de 2018	5.9
5.32	44EP	21/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de agosto	7.0
5.33	45EP	21/08/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de agosto	6.3
5.34	3EP	06/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2018	6.6
5.35	4EP	06/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2018	5.9
5.36	42EP	20/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de septiembre 2018	6.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
5.37	43EP	20/09/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de septiembre del 2018	6.0
5.38	26EP	10/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018	8.1
5.39	27EP	10/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018	6.5
5.40	74EP	26/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2018	8.6
5.41	75EP	26/10/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de octubre del 2018	6.9
5.42	10EP	13/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2018	8.1
5.43	11EP	13/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2018	6.5
5.44	102EP	28/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de noviembre del 2018	8.1
5.45	103EP	28/11/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de noviembre del 2018	6.6
5.46	154EP	29/11/2018	Remuneración por el servicio jefe de departamento correspondiente a la segunda quincena del mes de febrero de 2018	24.8
5.47	30EP	11/12/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina	6.5

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
			correspondiente a la primera quincena de diciembre del 2018	
5.48	104EP	26/12/2018	Remuneración por el servicio de jefe de oficina correspondiente a la segunda quincena de diciembre del 2018	8.1
<b>Total</b>				<b>342.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 6.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 79.8 miles de pesos por concepto de "Gratificación Anual" a personal que presta sus servicios como asimilados a salarios por los cuales no se realizó la retención del Impuesto sobre la Renta; la entidad no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet ni evidencia que justifique y aclare el motivo de la no retención correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	56EP	14/11/2018	12.6
6.2	55EP	14/11/2018	15.8
6.3	61EP	14/11/2018	5.5
6.4	70EP	14/11/2018	4.8
6.5	69EP	14/11/2018	4.8
6.6	68EP	14/11/2018	4.8
6.7	63EP	14/11/2018	5.6
6.8	62EP	14/11/2018	5.6
6.9	60EP	14/11/2018	4.8
6.10	59EP	14/11/2018	4.8
6.11	58EP	14/11/2018	5.6
6.12	57EP	14/11/2018	5.1
<b>Total</b>			<b>79.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 94, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

## Adquisiciones

### Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 67.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo y agosto por concepto de "vestuario y uniformes" registrados en la cuenta "5.1.2.7.1.3.1.1 vestuario y uniformes"; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	6EE	16/02/2018	20.1
7.2	1EE	03/04/2018	17.9
7.3	15EE	30/05/2018	11.9
7.4	11EE	31/08/2018	17.1
<b>Total</b>			<b>67.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción VII del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

### Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria se detectaron pagos por 106.1 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre por concepto de "vestuario y uniformes" registrados en la cuenta "5.1.2.7.1.3.1.1 Vestuario y Uniformes"; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizados tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa, así como la evidencia de la recepción de los materiales pagados y el contrato en el que se especifique el objeto, importe forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los bienes, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	5EE	03/05/2018	32.7
8.2	2EE	05/11/2018	29.7
8.3	2EE	15/11/2018	43.7
<b>Total</b>			<b>106.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad

acreditó la cantidad de 29.7 miles de pesos, quedando pendiente por acreditar 76.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

#### Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 434.4 miles de pesos en los meses de junio, julio, octubre y diciembre por concepto de compra de toners y consumibles para tecnologías de la Información al mismo proveedor; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	1EE	05/06/2018	166.2
9.2	15EE	23/07/2018	92.6
9.3	6EE	12/10/2018	22.4
9.4	34EE	31/12/2018	153.2
<b>Total</b>			<b>434.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 83.9 miles de pesos en los meses de mayo y junio por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles registrados como servicios generales, cuando el concepto corresponde a inversión pública; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales., fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes en cada estimación y finiquito.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	20EE	01/05/2018	41.9
10.2	11EE	23/05/2018	25.2
10.3	14EE	26/06/2018	16.8
<b>Total</b>			<b>83.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 70 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 76, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción XII, 175 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no acredita la totalidad del importe observado.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 11.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas, estado de cuentas bancario y póliza de registro contable, se detectó una diferencia por 222.1 miles de pesos en el mes de septiembre entre el importe pagado por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y la documentación soporte anexa a la póliza; la entidad no proporcionó documentación que justifique la diferencia detectada.

Observación número	Póliza	Fecha	Cheque	Importe Cheque (miles de pesos)	Suma Importe Documentación Soporte (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
11.1	11EE	03/09/2018	Cheque 667	2,313.3	2,091.2	222.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 278.5 miles de pesos en el mes de septiembre por concepto de actualizaciones y recargos por pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondientes a los meses de febrero a diciembre 2017 y de enero a julio de 2018; la entidad no proporcionó evidencia que justifique y aclare los motivos por los cual no se realizaron los pagos de impuestos en tiempo y forma, generando gastos adicionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Actualizaciones y Recargos (miles de pesos)
12.1	1EE	03/09/2018	23.7
12.2	1EE	03/09/2018	24.3
12.3	1EE	03/09/2018	29.4
12.4	1EE	03/09/2018	22.7
12.5	1EE	03/09/2018	20.6
12.6	1EE	03/09/2018	18.8
12.7	1EE	03/09/2018	18.3
12.8	1EE	03/09/2018	21.7
12.9	1EE	03/09/2018	16.1
12.10	1EE	03/09/2018	16.2
12.11	1EE	03/09/2018	24.8
12.12	1EE	03/09/2018	10.2
12.13	1EE	03/09/2018	7.9
12.14	1EE	03/09/2018	8.7
12.15	1EE	03/09/2018	5.9
12.16	1EE	03/09/2018	4.9
12.17	1EE	03/09/2018	3.1
12.18	1EE	03/09/2018	1.2
<b>Total</b>			<b>278.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo de un decimal aplicado.

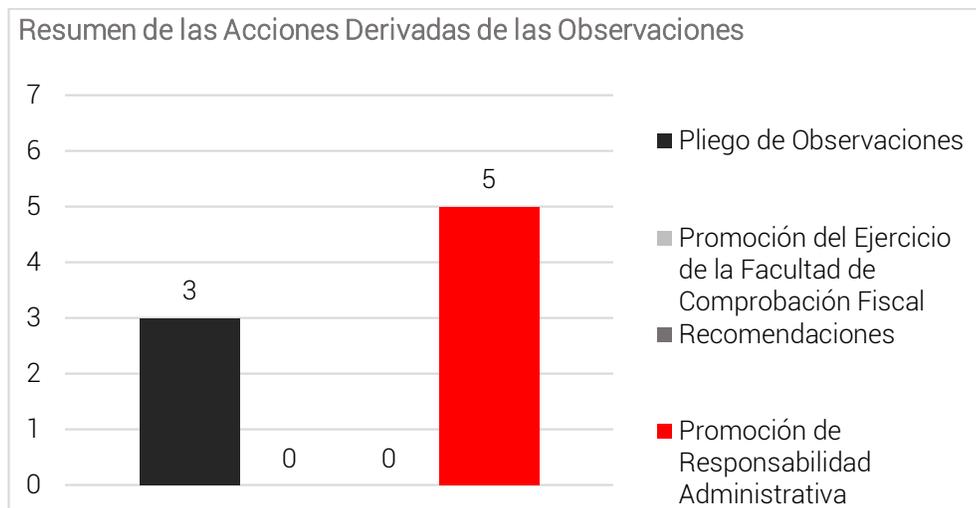
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

### **B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.7 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente por acreditar 76.4 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/SAF/164/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 382.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.



Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Valladolid** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.





INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

### Visión

Ser reconocido como un órgano de capital humano profesional con calidad humana, confiable por sus mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, con una administración responsable y eficaz que da resultados y se encuentra a la vanguardia.

### Ubicación

Calle 42 N° 396 A x 27 y 29, Col. Jesús Carranza, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97109

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de



Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

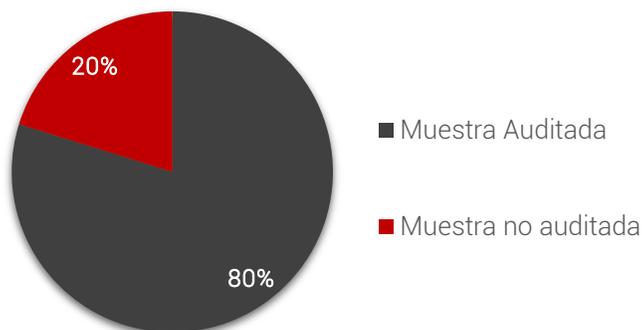
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	67,066.9 miles de pesos
Población objetivo	67,066.9 miles de pesos
Muestra auditada	53,512.0 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando

cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con los artículos 72 fracción IV, XX, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió una observación, la cual fue solventada parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, obra pública, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos y programa de capacitación.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, y revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, y establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades

y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, y auditorías internas y externas.



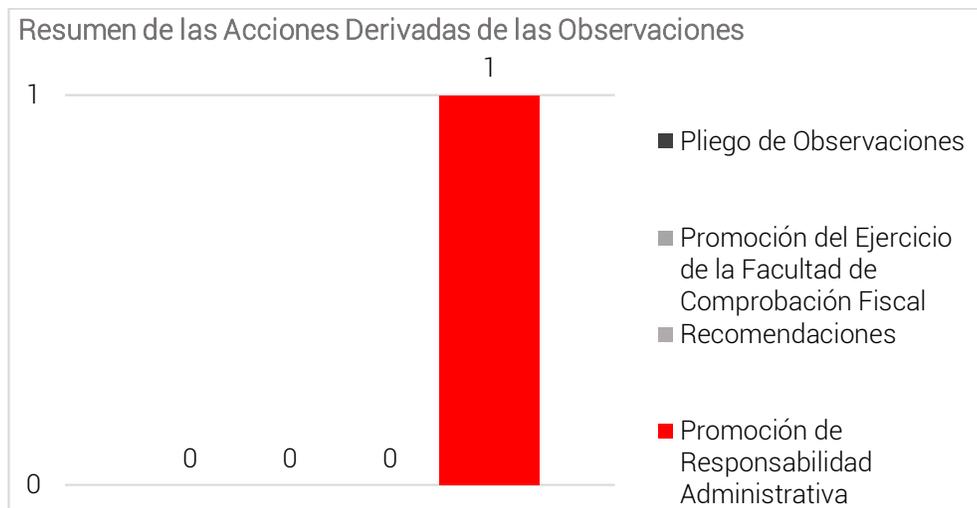
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 fracción XX de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2, 15, 32, 36, 39, 41 y 44 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 3y 75 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TJA/DA/1585/037/2019 de fecha 7 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa

### **B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TJA/DA/1585/037/2019 de fecha 7 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promociones de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, no se estima una posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen

de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán** objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”*.





INFORME INDIVIDUAL

# **Auditoría del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

## I. Datos Generales

### Logo



Tribunal de los Trabajadores al  
Servicio del Estado y de los Municipios



### Misión

Impartición de la Justicia Laboral de los conflictos entre trabajadores de los sindicatos, en relación con los 106 municipios del Estado de Yucatán, así como en los tres órdenes de gobierno: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, velando siempre por la aplicación y la interpretación justa de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán.

### Visión

Ser reconocido por todos los ciudadanos como un órgano autónomo del Poder Judicial del Estado, que coadyuve a la solución de los conflictos laborales en el Estado y entre sus diversos órganos de gobierno a fin de velar por la aplicación de las normas en materia laboral y que contribuya a lograr una justicia pronta y expedita a los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, así como llevar un control adecuado de la vida de los sindicatos que interrelacionan con los Municipios y Órganos de Gobierno Estatal.

### Ubicación

Calle 39 No. 365. Colonia Centro C.P 97000 Mérida, Yucatán. Tel: 9207621.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de

Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

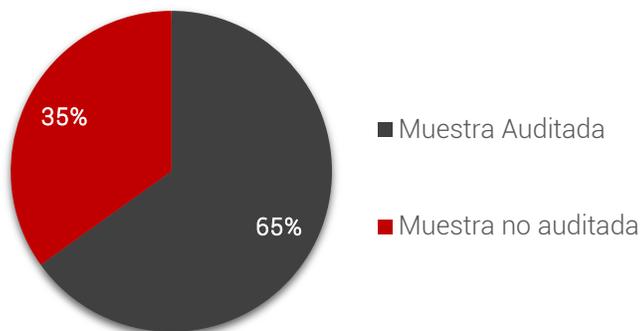
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	11,162.1 miles de pesos
Población objetivo	11,162.1 miles de pesos
Muestra auditada	7,270.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Gerardo Enrique Leyva Morales
Azalea Aurora Mendoza Caballero

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando

cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con los artículos 72 fracción IV, XX, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

### Control Interno

#### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** : Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos,

metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 81, 153 y 156 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 42 fracción II, 68, 69, 93 y 94 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó diversa información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-032/2019, presentó capturas de pantalla de la plataforma para llevar el

seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de las UBP y manifestó que la imposibilidad de realizar dichos seguimientos y evaluaciones para el ejercicio auditado toda vez que la adhesión a la plataforma fue a finales del 2018; no obstante, para el 2019 ya se encuentra en funcionamiento. En relación con lo anterior, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento del artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no contó con un registro histórico de sus operaciones en los libros diarios, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido,

devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado ni recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó la constitución de provisiones ni revisó y ajustó de manera periódica las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no presentó ni valuó los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracciones I y II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracción V, VI y y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013.

## 2.2 Transparencia:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, en incumplimiento al artículo 62 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

#### Observación número 3.

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre, se detectaron ampliaciones presupuestales por 7,272.2 miles de pesos, que no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas por la ampliación presupuestal.

Observación número	Ejercicio del presupuesto capítulo del gasto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Servicios Personales	8,861.9	6,316.3	15,178.2	9,060.4	9,060.4	6,117.8
3.2	Materiales y Suministro	624.8	248.1	872.9	628.0	628.0	244.9
3.3	Servicios Generales	1,554.7	587.0	2,141.7	1,263.7	1,263.7	878.0
3.4	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120.7	120.8	241.5	120.8	120.8	120.7
<b>Total</b>		<b>11,162.1</b>	<b>7,272.2</b>	<b>18,434.3</b>	<b>11,072.9</b>	<b>11,072.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción II, 103, 104, 105, 131, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-030/2019 señaló que el tribunal no tuvo ampliaciones de presupuesto sino que las diferencias se determinaron por un mal registro contable. De la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

#### Observación número 4.

De la revisión de las pólizas de egresos y el estado de cuenta bancario se detectó un pago por la cantidad de 17.1 miles de pesos en el mes de octubre, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones; misma que no debió repercutir en el patrimonio de la entidad, sino en la persona física [REDACTED] derivada de su omisión, por lo que ésta debió cubrirla con recursos propios.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (Miles de pesos)
4.1	Egresos 1031	06/09/2018	17.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 2 pagos por un monto total de 55.0 miles de pesos en el mes de diciembre, por concepto de compra de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo, productos alimenticios y equipo de cómputo; las facturas de estas operaciones son del 2019 y los pagos se realizaron en el ejercicio 2018.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (Miles de pesos)
5.1	Egresos 11	14/12/2018	44.8
5.2	Egresos 11	14/12/2018	6.9
5.3	Egresos 1082	27/12/2018	3.3
<b>Total</b>			<b>55.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracciones XV y XVII, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción X del acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## Bienes Muebles e Inmuebles

### Observación número 6.

De la revisión de las pólizas de egresos y la revisión de bienes muebles, no se encontró físicamente un sistema de vigilancia CCTV DVR 16 Cámaras 720P con un valor de 36.0 miles de pesos las cuales fueron pagadas con el cheque 0001077 de HSBC del 27 de diciembre y no cuentan con documento que demuestre la fecha de entrega del citado bien por parte del proveedor.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
6.1	Egresos 1077	27/12/2018	36.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracciones XV y XVII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

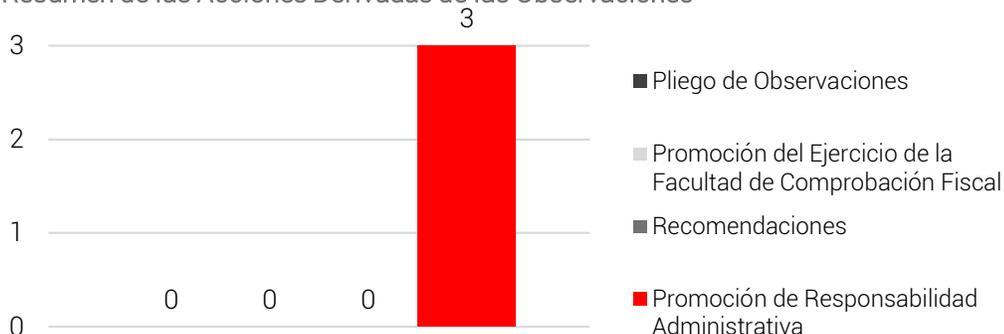
La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó diversa información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-032/2019, presentó capturas de pantalla de la plataforma para llevar el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de las UBP y manifestó que la imposibilidad de realizar dichos seguimientos y evaluaciones para el ejercicio auditado toda vez que la adhesión a la plataforma fue a finales del 2018; no obstante, para el 2019 ya se encuentra en funcionamiento. En relación con lo anterior, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; adicionalmente, mediante oficio TTSEM/MP/UA-030/2019 señaló que el tribunal no tuvo ampliaciones de presupuesto sino que las diferencias se determinaron por un mal registro contable. De la revisión y análisis de la documentación presentada se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios TTSEM/MP/UA-030/2019 y TTSEM/MP/UA-033/2019 de fechas 3 y 10 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, no se estima una posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales

requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



INFORME INDIVIDUAL

# Auditoría de la Universidad de Oriente

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad de Oriente.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

La Universidad de Oriente es una Institución de Educación Superior Pública con programas educativos de calidad que forman integralmente profesionales, buscando transformar a la sociedad, generando conocimiento en beneficio del desarrollo sostenible y sustentable de su entorno regional.

### Visión

En 2021, la Universidad de Oriente es una institución pública de presencia nacional e internacional, con programas educativos reconocidos por su calidad e innovación, procesos certificados y un modelo educativo flexible e integral que propicia la equidad de género, la movilidad académica y el desarrollo de investigación científica; comprometida con la sociedad, la cultura y el medio ambiente; fortaleciendo la competitividad de la comunidad egresada y los vínculos con el sector público y privado en un ambiente de cooperación e identidad universitaria.

### Ubicación

Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral 10344-10345, Valladolid Yucatán CP. 97780.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría

Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad de Oriente correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

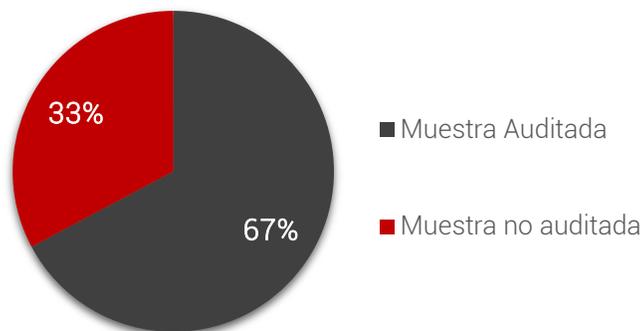
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,478.1 miles de pesos
Población objetivo	18,468.1 miles de pesos
Muestra auditada	12,404.2 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,

procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armín Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas

a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

##### Control Interno

**Observación número 1.**

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, adquisiciones, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestario y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control

interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de: presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control Interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no entregó en el acta de entrega de entrega-recepción los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo y no realiza el registro e inventarios, en incumplimiento al artículo 31, de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa

## Cuentas por Cobrar

### Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo por 93.9 miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1123-79 [REDACTED]"; cuentas por cobrar a corto plazo, por concepto "Desarrollo de diversas actividades a realizar dentro del marco del Festival Internacional de la Cultura Maya 2017"; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado por lo menos una vez al semestre el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso el registro de la estimación de cuentas incobrables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
3.1	1123-79	31/12/2018	93.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** No solventada

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

## Ingresos

### Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectaron diferencias por 215.1 miles de pesos entre el auxiliar contable en la cuenta "4173 ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" y el concentrado mensual de ingresos propios "serie B" y "serie C", proporcionado por la entidad. La entidad no proporcionó evidencia que justifique o aclare los ingresos registrados de más en contabilidad por los cuales no se emitieron recibos de la caja receptora de la universidad.

Observación número	Mes	Registro contable verificado (4173) (miles de pesos)	Importe de los ingresos del reporte serie B (miles de pesos)	Importe de los ingresos del reporte serie C (miles de pesos)	Suma serie B + C (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Enero	578.3	23.3	282.0	305.3	273.0
4.2	Febrero	206.0	1.1	249.3	250.4	-44.5
4.3	Marzo	371.3	0.0	322.7	322.7	48.7
4.4	Abril	818.4	334.4	297.8	632.2	186.2
4.5	Mayo	360.0	21.2	234.4	255.6	104.4
4.6	Junio	1,186.8	303.9	657.8	961.7	225.1
4.7	Julio	1,158.1	98.1	1,210.3	1,308.4	-150.3
4.8	Agosto	932.8	389.2	486.2	875.4	57.4
4.9	Septiembre	291.6	17.9	416.7	434.6	-143.0
4.10	Octubre	109.9	5.2	445.2	450.3	-340.4
4.11	Noviembre	365.0	22.4	323.5	345.9	19.1
4.12	Diciembre	416.6	188.2	249.0	437.2	-20.6
					<b>Total</b>	<b>215.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; puntos 5.1.1,

5.2.2.2, 5.2.3.1, 5.2.3.3, 5.2.5.2 de la Política Administrativa para la Recaudación, Administración y Control de Ingresos de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

### Servicios Personales

#### Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables, concentrados de nóminas anual, las nóminas quincenales, pólizas, estados de cuenta bancarios y el anexo 3 analítico del capítulo 1000 de la primera sesión ordinaria 2018 de la junta directiva, se detectaron pagos por 1,843.2 miles de pesos por concepto de sueldos y de honorarios asimilables a salarios por categorías no autorizadas en los meses de enero a diciembre, por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de que estas categorías fueran autorizadas por el consejo de administración y la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Categoría no autorizada	Tipo de Nómina	Meses pagados	Pagado (miles de pesos)
5.1	Apoyo técnico	Asimilados a salarios	Septiembre a diciembre	8.0
5.2	Gestión administrativa	Asimilados a salarios	Abril a diciembre	27.0
5.3	Instructor deportivo	Asimilados a salarios	Enero a diciembre	108.3
5.4	Instructor A de curso	Titulación SyS	Marzo	6.8
5.5	Instructor A de curso	Titulación SyS	Mayo	8.0
5.6	Jefe de mantenimiento B	Planta	Enero a diciembre	48.5
5.7	Oficina de proyectos estratégicos de recursos materiales	Planta	Enero a diciembre	141.4

Observación número	Categoría no autorizada	Tipo de Nómina	Meses pagados	Pagado (miles de pesos)
5.8	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Abril a diciembre	27.6
5.9	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Enero a diciembre	45.0
5.10	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Enero a diciembre	45.0
5.11	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Enero a marzo	8.4
5.12	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Julio a diciembre	17.2
5.13	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Enero a marzo	7.1
5.14	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Enero a diciembre	45.0
5.15	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Abril a julio	8.2
5.16	Personal de limpieza	Asimilados a salarios	Agosto a diciembre	17.0
5.17	Personal de limpieza	Asimilados a Salarios	Enero a mayo	12.4
5.18	Personal de limpieza	Asimilados a Salarios	Junio a diciembre	22.4
5.19	Personal de limpieza	Asimilados a Salarios	Enero a marzo	8.6
5.20	Personal de limpieza	Asimilados a Salarios	Enero a diciembre	44.2
5.21	Personal de limpieza	Asimilados a Salarios	Junio	3.3
5.22	Personal de limpieza	Asimilados a Salarios	Mayo	1.5
5.23	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Junio a diciembre	28.5
5.24	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Abril a junio	8.4
5.25	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Marzo	2.4
5.26	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Enero a febrero	7.6
5.27	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Enero a diciembre	57.1
5.28	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Abril	2.8
5.29	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Enero a diciembre	47.1
5.30	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Enero a mayo	19.7
5.31	Personal de seguridad	Asimilados a Salarios	Enero a diciembre	53.8
5.32	Personal de vigilancia	Asimilados a Salarios	Julio a diciembre	25.5
5.33	Responsable de administración de espacios A	Planta	Enero a diciembre	108.4

Observación número	Categoría no autorizada	Tipo de Nómina	Meses pagados	Pagado (miles de pesos)
5.34	Responsable de dosificación académica	Planta	Enero a diciembre	152.3
5.35	Responsable de gestión de calidad	Planta	Enero a diciembre	98.1
5.36	Responsable de posgrados	Planta	Enero a diciembre	187.7
5.37	Responsable de proyectos estratégicos	Planta	Enero a diciembre	139.8
5.38	Responsable de titulación A	Planta	Enero a diciembre	150.8
5.39	Responsable del periódico en lengua maya B	Planta	Enero a diciembre	92.3
<b>Total</b>				<b>1,843.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 18, 37, 39 fracción I, 40 y 42 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 6.**

De la revisión de los auxiliares, concentrados de nóminas anual, pólizas, estados de cuenta bancarios y las nóminas quincenales, se detectó un importe de 79.0 miles de pesos en los meses de abril a diciembre, por concepto de pagos por honorarios asimilables a salarios a personal que se encuentra de planta, la entidad no proporcionó evidencia que justifique el pago duplicado a este personal así

como la compatibilidad de horarios de estos empleados para ejercer ambas labores sin perjuicio ni conflicto entre ellas.

Observación número	Puesto	Periodo pagado	Nómina planta (miles de pesos)	Nómina asimilados a salarios (miles de pesos)
6.1	Gestión administrativa	Abril a diciembre	187.7	27.0
6.2	Auxiliar de servicios	Junio a diciembre	113.8	7.0
6.3	Gestión administrativa	Abril a diciembre	187.7	45.0
<b>Total</b>				<b>79.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39, 40 y 41 del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

#### **Observación número 7.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. La entidad no proporcionó conciliación entre los concentrados de nómina y los registros contables o la aclaración de las diferencias detectadas.

Observación número	Cuenta contable	Concepto	Importes/ balanza (miles de pesos)	Importes/ acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	5111	Remuneraciones al personal de carácter permanente	18,283.2	17,405.2	878.1
7.2	5112	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	1,378.5	1,298.4	80.2
7.3	5113	Remuneraciones adicionales y especiales	2,175.6	2,484.7	-309.1
7.4	5114	Seguridad social	1,837.9	0.0	1,837.9
<b>Total</b>					<b>2,487.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 8.**

De la revisión de los auxiliares, concentrados de nóminas, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,941.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, octubre y noviembre

por concepto de sueldos, por los cuales la entidad no proporcionó las nóminas físicas y firmadas por parte de los trabajadores.

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.1	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	4.0
8.2	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	6.5
8.3	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	17.3
8.4	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	3.1
8.5	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	28.8
8.6	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	3.8
8.7	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	1.8
8.8	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	8.3
8.9	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	8.8
8.10	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	2.8
8.11	C00022	15/01/2018	Nómina planta primera quincena de enero	5.8
8.12	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	3.7
8.13	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	6.5
8.14	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	17.3
8.15	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	3.4
8.16	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	4.8
8.17	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	28.8
8.18	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	8.8
8.19	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	3.4
8.20	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	5.1
8.21	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	3.1
8.22	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	1.7
8.23	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	2.7
8.24	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.25	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	1.3
8.26	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	8.3
8.27	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	8.8
8.28	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	8.8
8.29	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	2.6
8.30	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	5.8
8.31	C00226	28/02/2018	Nómina planta segunda quincena febrero	8.8
8.32	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.5
8.33	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	2.0
8.34	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	16.5
8.35	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	6.9
8.36	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	1.6
8.37	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	2.4
8.38	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.1
8.39	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	27.1
8.40	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	2.6
8.41	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	5.1
8.42	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	2.7
8.43	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	1.7
8.44	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.8
8.45	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	2.7
8.46	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	5.8
8.47	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.1
8.48	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	1.3
8.49	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	8.7
8.50	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.51	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	8.7
8.52	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	2.6
8.53	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.1
8.54	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	3.1
8.55	C00383	28/03/2018	Nómina planta segunda quincena marzo	8.7
8.56	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	4.9
8.57	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	8.4
8.58	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	22.2
8.59	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	9.9
8.60	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.1
8.61	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	22.2
8.62	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.4
8.63	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.6
8.64	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	36.9
8.65	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	7.4
8.66	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	11.6
8.67	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	22.2
8.68	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.5
8.69	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	6.6
8.70	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.5
8.71	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.3
8.72	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	11.6
8.73	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	11.6
8.74	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	3.6
8.75	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	8.0
8.76	C00662	15/05/2018	Nómina planta primera quincena mayo	11.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.77	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	1.2
8.78	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	3.9
8.79	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	6.7
8.80	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	17.8
8.81	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	7.5
8.82	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.3
8.83	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	17.8
8.84	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.5
8.85	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.8
8.86	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	29.7
8.87	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	5.7
8.88	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	9.2
8.89	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.7
8.90	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	5.3
8.91	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.7
8.92	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	3.9
8.93	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.9
8.94	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	4.2
8.95	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.6
8.96	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	3.1
8.97	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	8.5
8.98	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	4.7
8.99	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	9.2
8.100	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	2.7
8.101	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	3.1
8.102	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	6.0

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.103	C00746	30/05/2018	Nómina planta segunda quincena mayo	9.2
8.104	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	1.3
8.105	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	3.9
8.106	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	6.7
8.107	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	17.8
8.108	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	7.5
8.109	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	17.8
8.110	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	2.9
8.111	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	29.7
8.112	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	5.7
8.113	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	9.2
8.114	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	2.7
8.115	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	5.3
8.116	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	2.8
8.117	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	2.8
8.118	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	4.2
8.119	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	8.5
8.120	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	4.7
8.121	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	9.2
8.122	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	2.7
8.123	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	3.2
8.124	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	2.3
8.125	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	6.0
8.126	C00926	15/06/2018	Nómina planta primera quincena junio	9.2
8.127	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.2
8.128	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.129	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	0.9
8.130	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	4.0
8.131	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	1.5
8.132	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	8.9
8.133	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	6.7
8.134	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	17.8
8.135	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	7.4
8.136	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	2.5
8.137	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	6.7
8.138	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	17.8
8.139	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	2.2
8.140	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.3
8.141	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	29.7
8.142	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	5.7
8.143	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	9.2
8.144	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	2.5
8.145	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	17.8
8.146	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	2.8
8.147	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.2
8.148	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.2
8.149	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	5.3
8.150	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	6.7
8.151	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.3
8.152	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	9.2
8.153	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.6
8.154	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.4



Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.155	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.9
8.156	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	9.2
8.157	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.6
8.158	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	4.7
8.159	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	9.2
8.160	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	9.2
8.161	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.1
8.162	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	2.8
8.163	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	8.5
8.164	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	6.0
8.165	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	3.2
8.166	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	4.4
8.167	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	9.2
8.168	C01564	12/10/2018	Nómina planta primera quincena octubre	4.2
8.169	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.2
8.170	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.2
8.171	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	0.9
8.172	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	4.0
8.173	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	8.9
8.174	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	6.7
8.175	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	17.8
8.176	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	7.4
8.177	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	2.5
8.178	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	6.7
8.179	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	2.2
8.180	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	6.6

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.181	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	4.8
8.182	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	9.2
8.183	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	29.7
8.184	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	2.5
8.185	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	17.8
8.186	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	2.8
8.187	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.2
8.188	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.9
8.189	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.3
8.190	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.6
8.191	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.4
8.192	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.9
8.193	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	9.2
8.194	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.6
8.195	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	4.7
8.196	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	9.2
8.197	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	9.2
8.198	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.1
8.199	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	2.8
8.200	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	8.5
8.201	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	3.2
8.202	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	4.8
8.203	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	9.2
8.204	C01671	30/10/2018	Nómina planta segunda quincena octubre	4.2
8.205	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	0.9
8.206	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	1.0



Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.207	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	1.1
8.208	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	1.6
8.209	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.5
8.210	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.5
8.211	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.5
8.212	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.7
8.213	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.7
8.214	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.8
8.215	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	2.8
8.216	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.1
8.217	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.1
8.218	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.2
8.219	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.2
8.220	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.2
8.221	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.2
8.222	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.3
8.223	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.4
8.224	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.6
8.225	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.6
8.226	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.6
8.227	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.6
8.228	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.6
8.229	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.7
8.230	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	3.9
8.231	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	4.0
8.232	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	4.7

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.233	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	4.8
8.234	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	5.0
8.235	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	5.2
8.236	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	5.6
8.237	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	5.7
8.238	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	6.6
8.239	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	6.7
8.240	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	6.7
8.241	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	6.7
8.242	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	6.7
8.243	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	7.4
8.244	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	8.5
8.245	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	8.9
8.246	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	9.2
8.247	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	9.2
8.248	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	9.2
8.249	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	9.2
8.250	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	17.8
8.251	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	17.8
8.252	C01880	15/11/2018	Nómina planta primera quincena noviembre	29.7
8.253	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.2
8.254	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.2
8.255	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	1.3
8.256	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	5.5
8.257	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	17.8
8.258	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	6.7



Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.259	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	17.8
8.260	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	7.4
8.261	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	2.5
8.262	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	6.7
8.263	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	2.8
8.264	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	29.7
8.265	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	2.5
8.266	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	2.7
8.267	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	5.6
8.268	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	8.9
8.269	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.2
8.270	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.2
8.271	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.6
8.272	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	1.2
8.273	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.9
8.274	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.4
8.275	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.6
8.276	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	9.2
8.277	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.6
8.278	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.4
8.279	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	8.5
8.280	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	2.1
8.281	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	9.2
8.282	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.6
8.283	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	4.7
8.284	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	9.2

Observación número	Póliza	Fecha	Periodo de la nómina	Importe (miles de pesos)
8.285	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	9.2
8.286	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.1
8.287	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	1.7
8.288	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	3.1
8.289	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	8.5
8.290	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	2.7
8.291	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	5.3
8.292	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	9.2
8.293	C01855	30/11/2018	Nómina planta segunda quincena noviembre	5.2

**Total 1,941.5**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 804 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,899.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 42.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

## Adquisiciones

### Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria, se detectó un importe de 617.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de cheques emitidos a nombre del director de administración para el pago en efectivo de gastos relacionados con el proyecto gastronómico restaurante escuela "X-KUUS", "apoyos económicos a alumnos que participan en el proyecto", "actividades realizadas en la universidad" y la "acreditación de la licenciatura de gastronomía", la entidad no proporcionó evidencia que justifique y aclare el desapego a las políticas de compras de la universidad y la autorización de la expedición de cheques nominativos para el pago de gastos.

Observación número	Póliza	Fecha	Cheque	Importe (miles de pesos)
9.1	C00003	02/01/2018	Cheque 8	10.0
9.2	C00004	09/01/2018	Cheque 1822	10.0
9.3	C00016	15/01/2018	Cheque 1823	10.0
9.4	C00048	29/01/2018	Cheque12	10.0
9.5	C00053	30/01/2018	Cheque 13	10.0
9.6	C00150	06/02/2018	Cheque14	10.0
9.7	C00185	14/02/2018	Cheque 16	10.0
9.8	C00204	21/02/2018	Cheque 17	10.0
9.9	C00290	01/03/2018	Cheque 20	10.0
9.10	C00297	07/03/2018	Cheque 21	10.0
9.11	C00317	12/03/2018	Cheque 23	10.0
9.12	C00353	20/03/2018	Cheque 24	30.0
9.13	C00370	23/03/2018	Cheque 25	10.0
9.14	C00494	17/04/2018	Cheque 27	10.0
9.15	C00561	30/04/2018	Cheque 30	10.0
9.16	C00638	08/05/2018	Cheque 31	10.0
9.17	C00719	21/05/2018	Cheque 34	10.0
9.18	C00738	29/05/2018	Cheque 35	15.9
9.19	C00837	06/06/2018	Cheque 1874	10.0



Observación número	Póliza	Fecha	Cheque	Importe (miles de pesos)
9.20	C00870	13/06/2018	Cheque 36	10.0
9.21	C00871	13/06/2018	Cheque 37	10.0
9.22	C00951	19/06/2018	Cheque 38	10.0
9.23	C00967	27/06/2018	Cheque 39	10.0
9.24	C01031	05/07/2018	Cheque 40	11.7
9.25	C01032	05/07/2018	Cheque 1893	10.0
9.26	C01037	10/07/2018	Cheque 41	10.0
9.27	C01080	16/07/2018	Cheque 42	10.0
9.28	C01131	24/07/2018	Cheque 44	20.0
9.29	C01265	06/08/2018	Cheque 45	20.0
9.30	C01266	06/08/2018	Cheque 46	20.0
9.31	C01318	27/08/2018	Cheque 49	10.0
9.32	C01399	06/09/2018	Cheque 51	12.0
9.33	C01406	10/09/2018	Cheque 52	24.0
9.34	C01536	01/10/2018	Cheque 53	9.2
9.35	C01592	12/10/2018	Cheque 56	50.9
9.36	C01607	12/10/2018	Cheque 01961	12.0
9.37	C01612	13/10/2018	Cheque 57	12.0
9.38	C01656	24/10/2018	Cheque 58	12.0
9.39	C01678	30/10/2018	Cheque 59	12.0
9.40	C01722	05/11/2018	Cheque 60	12.0
9.41	C01735	08/11/2018	Cheque 61	12.0
9.42	C01760	15/11/2018	Cheque 62	12.0
9.43	C01839	23/11/2018	Cheque 63	12.0
9.44	C01853	30/11/2018	Cheque 65	12.0
9.45	C01891	11/12/2018	Cheque 66	12.0
9.46	C01956	17/12/2018	Cheque 67	12.0
9.47	C01957	17/12/2018	Cheque 68	12.0
9.48	C01958	17/12/2018	Cheque 69	10.0
<b>Total</b>				<b>617.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; fracciones I, V y VI de la Política de Compras de la Universidad de Oriente.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 288.5 miles de pesos en los meses de agosto a octubre por concepto compra de libros, uniformes y material para alumnos, por adjudicación directa. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01298	22/08/2018	49.7
10.2	C01397	05/09/2018	41.8
10.3	C01398	05/09/2018	40.8
10.4	C01407	10/09/2018	
10.5	C01421	12/09/2018	83.2
10.6	C01545	02/10/2018	73.2
<b>Total</b>			<b>288.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 247.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 11.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 129.3 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre por concepto de compra de material de limpieza de manera recurrente al mismo proveedor, la entidad no proporcionó evidencia de haber realizados tres cotizaciones, cuadro comparativo para adjudicación directa, así como la evidencia de la recepción de los materiales pagados y el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los bienes, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00706	16/05/2018	10.5
11.2	C00864	11/06/2018	1.1
11.3	C00864	11/06/2018	1.1
11.4	C00864	11/06/2018	9.4
11.5	C00955	25/06/2018	8.8
11.6	C01044	10/07/2018	8.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.7	C01058	13/07/2018	10.5
11.8	C01311	27/08/2018	12.9
11.9	C01418	12/09/2018	9.2
11.10	C01661	26/10/2018	10.4
11.11	C01725	07/11/2018	10.8
11.12	C01726	07/11/2018	9.9
11.13	C01885	06/12/2018	11.7
11.14	C01991	27/12/2018	14.1
<b>Total</b>			<b>129.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 12.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 128.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio y julio por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados. La entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados y el contrato en el que se especifique el objeto, importe forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los servicios, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00177	14/02/2018	64.0
12.2	C00875	14/06/2018	32.0
12.3	C01061	13/07/2018	32.0
<b>Total</b>			<b>128.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

### Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 42.2 miles de pesos en los meses de enero y mayo por concepto de compra de agendas y artículos de plata, la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los bienes, así como la evidencia de la entrega o destino de los artículos comprados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00008	10/01/2018	25.6
13.2	C00715	17/05/2018	16.6
<b>Total</b>			<b>42.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracción VII del decreto 569/2017 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente

**Acción:** Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

### Observación número 14.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 98.8 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre por concepto de servicios de capacitación; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios

pagados y el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los servicios, garantías y penas convencionales.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01410	11/09/2018	20.0
14.2	C01411	11/09/2018	20.0
14.3	C01533	01/10/2018	18.9
14.4	C01641	19/10/2018	20.7
14.5	C01742	09/11/2018	19.2
<b>Total</b>			<b>98.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

### Observación número 15.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por 30.5 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre por concepto de actualizaciones y recargos en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; no proporcionó aclaración o justificación por la cual no realizó en tiempo y forma el pago de sus declaraciones de impuestos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01446	14/09/2018	6.6
15.2	C01446	14/09/2018	5.7
15.3	C01446	14/09/2018	4.8
15.4	C01446	14/09/2018	4.0
15.5	C01446	14/09/2018	3.8
15.6	C01446	14/09/2018	2.2
15.7	C01446	14/09/2018	1.4
15.8	C01667	26/10/2018	1.1
15.9	C01688	26/10/2018	0.9
<b>Total</b>			<b>30.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

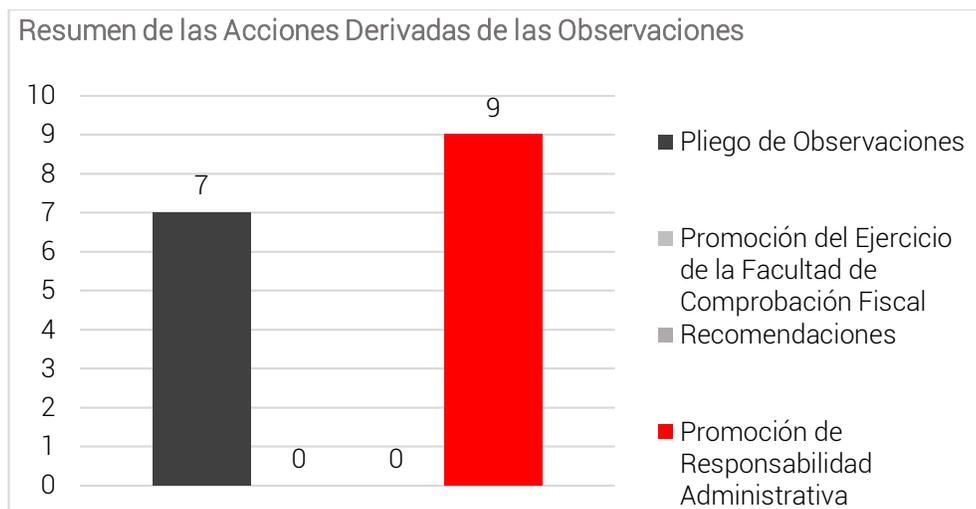
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 4 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada

**Acción:** No aplica

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,899.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 42.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 247.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 16.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 25.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio REC 156/19 de fecha 3 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o

consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 617.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y

alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad de Oriente** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.





INFORME INDIVIDUAL



# Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes como profesionistas de nivel superior socialmente responsables, con visión global, espíritu innovador y emprendedor, a través de un modelo educativo pertinente, de calidad y vinculado con el entorno social y productivo, que, al incorporarse a la actividad productiva, les permita alcanzar el éxito como personas y profesionistas, contribuyendo al mejoramiento económico de sus familias y al bienestar social del estado de Yucatán.

### Visión

Somos una institución pública de educación superior, reconocida por su modelo educativo incluyente, pertinente, innovador, y de calidad, vinculada con entornos globalizados, que cumple con las expectativas de la sociedad, al egresar profesionales de nivel superior formados por una planta académica consolidada y comprometida con una sólida formación integral, técnica, tecnológica y humana. Somos una universidad que es también referente en el desarrollo económico, social y científico en el ámbito local, nacional e internacional, por la permanente vinculación con el sector productivo y social y por servicios de educación continua de desarrollo tecnológico, innovación e incubación consolidados que responden con oportunidad y calidad a las cambiantes necesidades del entorno productivo y social.

## Ubicación

Calle 111 No.315, Santa Rosa, 97189 Mérida, Yuc.



## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana correspondiente al ejercicio 2018.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

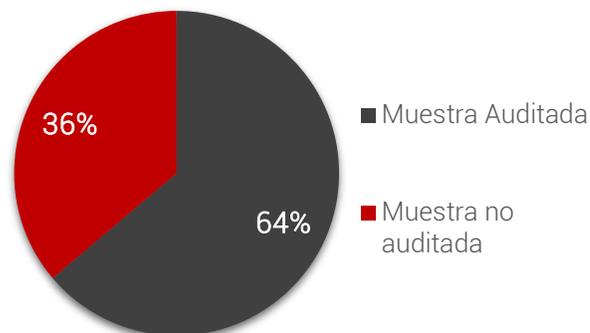
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	132,749.0 miles de pesos
Población objetivo	76,967.7 miles de pesos
Muestra auditada	49,086.7 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición,



procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baqueiro
Edgar García Ponce
Lily Marlen Segovia Ake

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación

que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cual 1 fue solventada, 11 no fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el marco integrado de control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, obra pública, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación,

políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los Acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y SCG 16/2018 por el que se modifican los lineamientos para la implementación del sistema de control interno institucional en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no entregó en el acta de entrega-recepción los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo y no realiza el registro e inventarios, en incumplimiento al artículo 31, de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34, de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38, fracción I de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38, fracción II de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no registra provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39, de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no generó en su sistema contable el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variación en la hacienda pública, el estado de cambios en la

situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las notas a los estados financieros, el estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: corto plazo, largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda, el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47, de la LGCG.

- 2.1.10** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados en incumplimiento al cuarto transitorio fracción I de la LGCG del 1 de enero del 2009.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al cuarto transitorio fracción I de la LGCG del 1 de enero del 2009.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no incluye en la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no incluye la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos, en incumplimiento al artículo 69, de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

**Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

2.1.16 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 16 y 40, de la LGCG.

2.1.17 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento al artículo 19, fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.18 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento al artículo 19, fracción V, VI y Sexto Transitorio alcances del acuerdo 1 D.O.F. 08/Agt/2013.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promociones de responsabilidad administrativa.

**Cuentas por cobrar**

**Observación número 3.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por 5,062.5 en miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1-1-2-2-0001-000 Secretaría de Administración y Finanzas", cuentas por cobrar a corto plazo, por concepto de ministración extraordinaria pendiente de cobro, por la cual la entidad no proporciono evidencia de la solicitud de ampliación presupuestal que diera origen a la ministración extraordinaria, ni la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal, así como tampoco

proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de las ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.



Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo correspondiente al Recurso estatal (miles de pesos)
3.1	1-1-2-2-0001-0000	Secretaría De Administración Y Finanzas	5,133.4	3,632.1	8,765.5	5,062.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101, 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se aprueban los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** Promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron movimientos por 4,736.1 en miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta "1-1-2-3-0008-000 Cuenta Federal", Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, correspondientes a la cuenta puente para controlar el traspaso de recursos propios a la cuenta bancaria

federal para el pago de gastos diversos, la entidad no proporcionó evidencia de los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
4.1	1-1-2-3-0008-0000	Cuenta Federal	16,629.2	4,736.1	21,365.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectó saldo por 20.5 en miles de pesos al 31 de diciembre en la cuenta contable "1-1-2-2-0213-000 [REDACTED] [REDACTED]. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por concepto de anticipo de servicios prestados, del cual la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado por lo menos una vez al semestre el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso el registro de la estimación de cuentas incobrables.

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)
5.1	1-1-2-2-0213- 0000	20.5



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

#### Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 43,657.1 miles de pesos al 31 de diciembre, en las cuentas contables "2-1-1-2-0000 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", "2-1-1-2-0000-0000 Proveedores por Pagar a Corto Plazo", "2-1-1-5-0000-0000 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo", "2-1-5-0-0000-0000 Pasivos Diferidos a Corto Plazo", "2-1-6-0-0000-0000 Fondos y Bienes de terceros en Garantía y/o Admón. a CP"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Cargos (en miles de pesos)	Abonos (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (en miles de pesos)
6.1	2-1-1-1-0002- 0000	0	0	5.7	5.7

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Cargos (en miles de pesos)	Abonos (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (en miles de pesos)
6.2	2-1-1-2-0004-0000	827.6	2454.7	1890.9	263.8
6.3	2-1-1-2-0009-0000	0.0	7.8	13.6	5.7
6.4	2-1-1-2-0025-0000	73.2	128.1	132.3	77.4
6.5	2-1-1-2-0033-0000	49.4	171.0	179.9	58.3
6.6	2-1-1-2-0040-0000	253.3	4305.7	4260.3	207.9
6.7	2-1-1-2-0043-0000	0.0	60.1	61.2	1.1
6.8	2-1-1-2-0205-0000	0.0	138.6	162.7	24.1
6.9	2-1-1-2-0210-0000	0.0	4.3	10.9	6.6
6.10	2-1-1-2-0241-0000	46.3	29.0	21.2	38.5
6.11	2-1-1-2-0601-0000	0.0	70.6	75.4	4.8
6.12	2-1-1-2-0648-0000	0.0	67.2	76.0	8.8
6.13	2-1-1-2-0711-0000	0.0	20.6	21.2	0.6
6.14	2-1-1-2-0723-0000	0.0	86.1	101.4	15.2
6.15	2-1-1-2-0822-0000	19.7	173.8	168.9	14.8
6.16	2-1-1-2-0823-0000	0.0	14.0	28.1	14.1
6.17	2-1-1-2-0933-0000	0.0	198.2	218.5	20.3
6.18	2-1-1-2-0949-0000	1208.6	1208.6	1208.6	1,208.6
6.19	2-1-1-2-0995-0000	0.0	8.1	20.5	12.4
6.20	2-1-1-2-1009-0000	14.1	98.0	128.0	44.1
6.21	2-1-1-2-1059-0000	0.9	3417.2	3417.2	0.9
6.22	2-1-1-2-1264-0000	0.0	22.7	44.6	21.9
6.23	2-1-1-2-1288-0000	11.5	62.1	62.8	12.2
6.24	2-1-1-2-1301-0000	19.1	169.8	192.8	42.2
6.25	2-1-1-2-1314-0000	0.0	0.0	5.3	5.3
6.26	2-1-1-2-1354-0000	0.0	16.2	16.8	0.6
6.27	2-1-1-2-1386-0000	0.0	29.6	57.1	27.5

Observación Número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2017 (en miles de pesos)	Cargos (en miles de pesos)	Abonos (en miles de pesos)	Saldo al 31/12/2018 (en miles de pesos)
6.28	2-1-1-2-1397-0000	0.0	0.0	2.4	2.4
6.29	2-1-1-2-1404-0000	0.0	0.0	46.1	46.1
6.30	2-1-1-2-1408-0000	0.0	102.3	112.4	10.1
6.31	2-1-1-2-1411-0000	0.0	0.0	22.8	22.8
6.32	2-1-1-2-1419-0000	0.0	254.8	490.0	235.2
6.33	2-1-1-2-1422-0000	0.0	0.0	3.1	3.1
6.34	2-1-1-5-0008-0000	17738.4	8813.3	13806.0	22,731.1
6.35	2-1-1-5-0009-0000	15598.7	10591.8	10149.6	15,156.4
6.36	2-1-1-5-0094-0000	0.0	100.3	102.8	2.5
6.37	2-1-1-5-0183-0000	0.0	5.5	13.0	7.4
6.38	2-1-5-1-0001-0000	1742.2	3643.8	4712.0	2,810.4
6.39	2-1-5-1-0002-0000	75.6	12512.8	12767.1	329.9
6.40	2-1-6-2-0024-0000	1.9	64.9	153.0	90.1
6.41	2-1-6-2-0034-0000	103.1	229.4	190.6	64.3
6.42	2-1-6-2-0043-0000	1365.0	1678.5	315.4	1.9
<b>Total</b>		<b>39,148.5</b>	<b>50,959.5</b>	<b>55,468.1</b>	<b>43,657.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.





**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios con recursos propios por 905.8 miles de pesos en el mes de agosto, en la cuenta contable "2-1-1-7-0001-0000 ISPT"; por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación Número	Mes	Importe (en miles de pesos)
7.1	Agosto	905.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 26 fracción I, inciso u del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios recurso estatal y recurso propio por 173.8 en miles de pesos en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre, en la cuenta contable "2-1-1-7-0008-0000 ISR Honorarios", por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación Número	Mes	Estatad (miles de pesos)	Propios (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
8.1	Enero	0	20.9	20.9
8.2	Febrero	0.0	13.5	13.5
8.3	Marzo	0.0	12.8	12.8
8.4	Abril	0.0	13.0	13.0
8.5	Mayo	0.0	9.3	9.3
8.6	Junio	6.2	4.8	11.0
8.7	Julio	13.4	7.4	20.9
8.8	Agosto	0.0	22.2	22.2
8.9	Septiembre	0.1	21.6	21.7
8.10	Noviembre	0.0	11.4	11.4
8.11	Diciembre	0.2	16.9	17.1
<b>Total</b>		<b>20.0</b>	<b>153.8</b>	<b>173.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 100, 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 26 fracción I, inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 9.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contable, se detectaron provisiones por 1, 470.6 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre, en la cuenta contable "2-1-1-7-0026-0000 4% Sobre Nómina 2018"; por las cuales la Entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación Número	Mes	Importe (miles de pesos)
9.1	Septiembre	280.0
9.2	Octubre	246.0
9.3	Noviembre	344.6
9.4	Diciembre	600.0
<b>Total</b>		<b>1,470.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción I, inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Observación número 10.

De la revisión a los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones de seguridad social, los estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron provisiones pendientes de pago por 862.0 en miles de pesos en los meses de enero a septiembre en la cuenta contable "2-1-1-5-0004-0000 ISSTEY Patronal"; la entidad no proporcionó el comprobante de pago de las diferencias detectadas de enero a julio y el pago total de agosto y septiembre.

Observación Número	Mes Provisión	Provisionado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Pendiente de pago (miles de pesos)
10.1	Enero a Junio	2,578.2	2,576.6	1.5
10.2	Julio	427.7	427.3	0.5
10.3	Agosto	428.4	0.0	428.4
10.4	Septiembre	431.6	0.0	431.6
<b>Total</b>		<b>3,865.9</b>	<b>3,003.9</b>	<b>862.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 112 fracción VIII del reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 21 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 628.6 en miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero, abril, septiembre, noviembre y diciembre por concepto de material de limpieza, vestuario y uniformes por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
11.1	Egresos 101	21/02/2018	159.2
11.2	Egresos 55	16/04/2018	61.6
11.3	Egresos 4	03/09/2018	60.8
11.4	Egresos 146	22/11/2018	130.1
11.5	Egresos 159	21/11/2018	104.7
11.6	Egresos 121	14/12/2018	112.2
<b>Total</b>			<b>628.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 primer párrafo y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

### Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,463.1 en miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, septiembre, octubre y diciembre por concepto de Servicios de Patentes Regalías y Otros; Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo; otros Arrendamientos; Gastos de Orden Social y Servicio de Consultoría Técnica y Tecnologías de Información, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
12.1	Egresos 112	29/01/2018	101.4
12.2	Egresos 64	18/01/2018	170.4
12.3	Egresos 73	20/02/2018	
12.4	Egresos 98	16/02/2018	97.9
12.5	Egresos 28	13/04/2018	114.6
12.6	Egresos 39	08/05/2018	108.2
12.7	Egresos 63	01/09/2018	195.0
12.8	Egresos 53	04/10/2018	114.0
12.9	Egresos 93	05/10/2018	107.4
12.10	Egresos 119	13/12/2018	254.8
12.11	Egresos 132	18/12/2018	199.4
<b>Total</b>			<b>1,463.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III y 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III, inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III



incisos f, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 13.**

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 395.7 en miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de enero y marzo por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, el cual rebasa el monto para adjudicación directa, la entidad no proporcionó evidencia de haber sometido al comité, la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la entidad no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
13.1	Egresos 14	12/01/2018	197.8
13.2	Egresos 27	06/03/2018	197.8
<b>Total</b>			<b>395.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 89 fracción III y 160, 161, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

**Observación número 14.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, y pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron pagos por 532.1 en miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles, por los cuales la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa y no proporcionó evidencia de la recepción de los servicios pagados, así como el respectivo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
14.1	Egresos 17	01/03/2018	113.5
14.2	Egresos 7	01/08/2018	126.6



14.3	Egresos 76	10/09/2018	85.1
14.4	Egresos 159	21/11/2018	104.6
14.5	Egresos 46	06/12/2018	102.3
<b>Total</b>			<b>532.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 primer párrafo y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10A del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

#### **Observación número 15.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria, se detectaron pagos por 1,760.2 miles de pesos en el mes de septiembre, por concepto de recargos y actualizaciones en la cuenta de "Otros Impuestos y Derechos" por el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondiente a ejercicios anteriores; y pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de julio y agosto, respectivamente, la entidad no proporcionó la

aclaración o justificación por la cual no realizó en tiempo y forma el pago de sus declaraciones del impuesto.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (en miles de pesos)
15.1	Egresos 1	03/09/2018	1,113.8
15.2	Diario 58	08/10/2018	450.7
15.3	Diario 57	08/10/2018	195.7
<b>Total</b>			<b>1,760.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 14 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160,161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

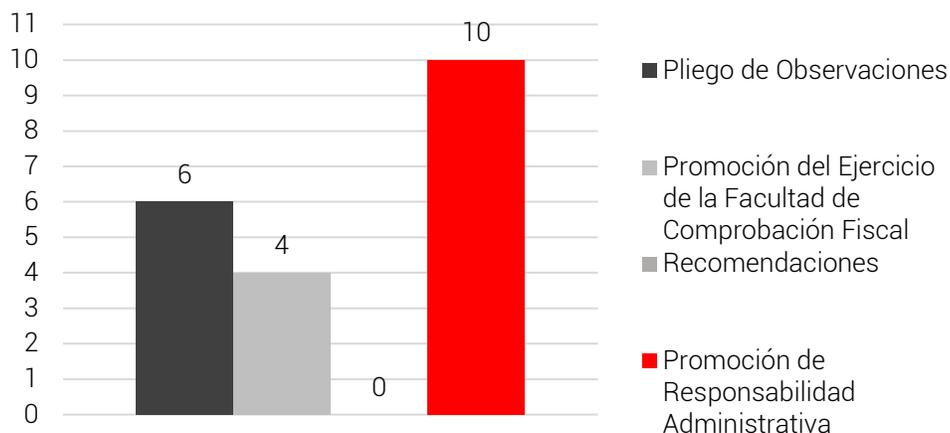
La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficios UTM/R/191/2019 y UTM/R/203/2019 de fecha 4 y 11 de junio de 2019 respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 7,776.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





INFORME INDIVIDUAL



# Auditoría del Universidad Tecnológica del Poniente.

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Tecnológica del Poniente.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y social a través de la impartición de servicios educativos de calidad, transferencia de tecnología e investigación especializada que permita elevar el nivel de vida de la Región Poniente del Estado de Yucatán y de la Sociedad en General.

### Visión

Ser una institución de Educación Superior con reconocimiento social por la capacidad de formar profesionales competitivos en las áreas que requieran lo sectores tanto público como privado y la sociedad en general, que promueve el emprendurismo, cuenta con programas acreditados por su calidad, infraestructura de vanguardia y profesores que conforman cuerpos académicos que transfieren tecnología, generan difunden conocimiento con lo que coadyuva al desarrollo de la zona Poniente del Estado de Yucatán.

### Ubicación

Calle 29 S/N Las Tres Cruces CP. 97800, Maxcanú, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados

por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Poniente correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad



fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

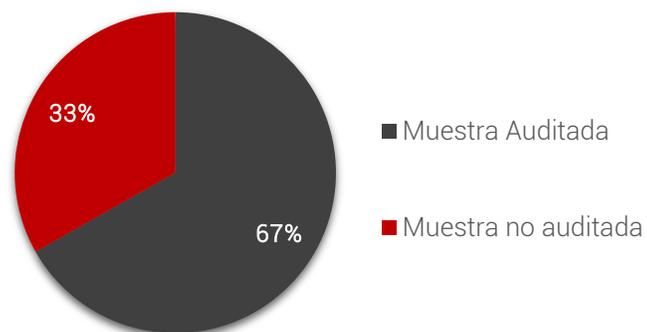
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	18,964.3 miles de pesos
Población objetivo	8,496.5 miles de pesos
Muestra auditada	5,673.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Gerardo Enrique Leyva Morales
Azalea Aurora Mendoza Caballero

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a su presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo

señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con los artículos 72 fracción IV, XX, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores;

existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad y auditoría interna.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, y revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de: evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, y documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes de control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo de Nacional Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no registró los bienes muebles a valor catastral, en incumplimiento al artículo 23, 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realizó la baja de bienes muebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.

- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registró las obras en proceso en una cuenta de activo, en incumplimiento al artículo 29 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no proporcionó carta de entrega-recepción de los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieran sido recibidos o adquiridos durante el proceso, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó el registro de inventarios de los bienes entregados en la carta de entrega-recepción, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no integró en la Cuenta Pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

## 2.2 Transparencia:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo tercero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporciono información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Efectivo y Equivalentes

### Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que la entidad fiscalizada carece del registro contable de los movimientos de la cuenta bancaria 0112404567, ya que dicha balanza presenta un saldo por 0.008 miles de pesos, mientras que en el estado de cuenta bancario el saldo es de 679.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó

evidencia del registro de los movimientos, ni las conciliaciones bancarias correspondientes.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19, 33 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** No aplica.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre, se detectaron ampliaciones presupuestales por 838.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o actas de junta de gobierno por la ampliación presupuestal.

Observación número	Ejercicio del presupuesto capítulo del gasto	Aprobado (miles de pesos)	Ampliaciones/Reducciones (miles de pesos)	Modificado (miles de pesos)	Devengado (miles de pesos)	Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	5,526.5	0.00	5,526.5	5,526.5	5,526.5	0.00
4.2	Materiales y Suministro	1,323.7	0.00	1,323.7	221.2	221.2	1,102.5
4.3	Servicios Generales	5,814.7	838.6	6,653.3	2,583.8	2,498.3	4,069.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	260.0	0.00	260.0	186.1	186.1	73.9
<b>Total</b>		<b>12,924.9</b>	<b>838.6</b>	<b>13,763.5</b>	<b>8,517.6</b>	<b>8,432.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 101 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Bienes Muebles e Inmuebles**

#### **Observación número 5.**

De la revisión de los auxiliares contables, se detectó un registro del 26 de septiembre por concepto de la instalación de paneles solares y lámparas led, los cuales se registraron en la cuenta "1233 Edificios no Residenciales" debiendo registrarse en la cuenta de activo "1246-6 equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos".

Lo anterior, en incumplimiento al C.8 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

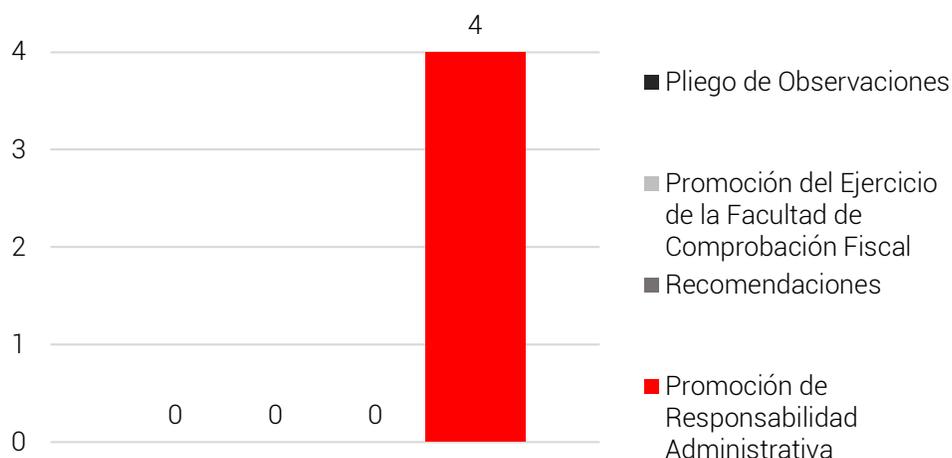
La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado; asimismo, presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes de control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporciono información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UTP-REC/174/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en

el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, no se estima una posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de

auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Poniente** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

